

320809  
3



**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO**  
**CAMPUS TLALPAN**

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ASPECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN LA MUJER MALTRATADA**

**T E S I S**  
QUE PRESENTA:  
**ARTURO FAUSTO LOZCO MARTÍNEZ**  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

ASESOR: LIC. TOMÁS DE JESÚS CORTÉS SAMPERIO

MÉXICO, D.F.

2002



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

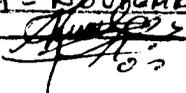
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ARTURO FAUSTO  
OROZCO MARTINEZ

FECHA: 19 - NOVIEMBRE 2002

FIRMA: 

### **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS**

**A DIOS PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO.**

**POR GUIAR MI VIDA CON ENERGIA, PRINCIPALMENTE POR TERMINAR MI CARRERA, Y DARME LA OPORTUNIDAD AUN DE DISFRUTAR MUCHAS COSAS EN EL TRANCURSO DE MI VIDA.**

**EN MEMORIA A MIS QUERIDOS PADRES AMANDO OROZCO GRAJALES Y ESTHER MARTINEZ CONSTANTINO**

**PORQUE ELLOS FUERON LAS PERSONAS MÁS ESPECIALES PARA MÍ, YA QUE INCULCARON SUS SABIOS CONSEJOS PARA GUIARME EN EL SENDERO DE LA VIDA, DE LA MANERA MAS DESINTERESADA PARA LOGRAR MIS METAS.**

**A MI ESPOSA MARIA MAGDALENA Y A MIS HIJOS**

**QUE CON SU APRECIO, Y APOYO INCONDICIONAL SIEMPRE ME MOTIVAN A SEGUIR ADELANTE  
DÍA A DÍA.**

**A MIS HERMANOS Y FAMILIA**

**CON LOS QUE SIEMPRE HE CONTADO DE MANERA DESINTERESADA, Y QUIENES ME HAN BRINDADO SU APOYO EN EL MOMENTO QUE LOS HE NECESITADO.**

**A MI SUEGRO, SUEGRA, CUÑADO Y ESPOSA**

**GRACIAS POR EL APOYO MORAL EN LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.**

**A TODOS MIS PROFESORES**

**GRACIAS A SU TIEMPO DEDICACION Y EMPEÑO. POR TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DURANTE MI FORMACION ACADEMICA, Y EN ESPECIAL AL LIC.ALFREDO L. ARIAS CARDONA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.**

**AL LICENCIADO**

**TOMAS DE JESUS CORTEZ SAMPERIO, POR SU AMISTAD ENSEÑANZA Y APOYO INCONDICIONAL EN TODOS LOS ASPECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA META.**

**AL LICENCIADO**

**JOAQUIN CAMACHO LAZO DE LA VEGA, POR OFRECERME LA IDEA Y OPORTUNIDAD DE BUSCAR EL TEMA PRECISO PARA REALIZAR MIS SUEÑOS.**

**AL LICENCIADO**

**JOAQUIN ROMERO FLORES, POR BRINDARME LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR A CABO LO APRENDIDO EN MI ENSEÑANZA ACADEMICA A LA VIDA PROFESIONAL.**

**A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO  
POR HABERME DADO LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR LOS  
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE UNA PROFESION.**

**A MIS AMIGOS**

**QUE CON SU APOYO MORAL, ME HAN INCITADO A LA SUPERACION  
PERSONAL Y PROFESIONAL.**

## INDICE

### ASPECTOS JURIDICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA MUJER MALTRATADA.

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>i</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>Pag.</b>
<b>LA VIOLENCIA</b>	<b>1</b>
1.1 Definiciones de violencia.	6
1.2 Diferencias entre agresión y violencia.	12
1.3. Violencia invisible y violencia visible.	16
1.4. Violencia como un problema social y sus costos sociales	19
1.5. Conceptos	26
1.6. ¿A qué se le considera violencia intrafamiliar?	31
1.7. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar?	34
1.8. ¿Cuál es la condición jurídica de la mujer?	40
1.9. ¿Cuál es la condición social de la mujer?	42
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MUJER GOLPEADA</b>	<b>46</b>
2.1. Definiciones de violencia contra la mujer.	49
2.2. Definiciones de mujer golpeada.	51
2.3. Condición de la mujer maltratada.	53
2.4. Cautiverios de la mujer.	56
2.5 Aspectos históricos de la mujer maltratada.	58
2.6. Permanencia de la mujer en la relación del maltrato.	68

### **CAPITULO III**

#### **CAUSAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

3.1.	Agentes determinantes de conducta.	75
3.2.	Herencia cultural y repetición de esquemas.	76
3.3.	Características personales de los agresores.	82
3.4.	La función de la escuela en la formación de conductas.	83
3.5.	Causas religiosas.	85

### **CAPITULO IV**

#### **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO DELITO TIPIFICADO** 91

4.1.	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	92
4.2.	La Constitución y los Derechos Humanos.	95
4.3.	Critica al artículo 4° Constitucional.	96
4.4.	Ambito Penal.	112
4.5.	Ambito Civil.	117
4.6.	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento.	124
4.7.	Declaración universal de los Derechos Humanos en relación con la familia.	129

Propuestas

Conclusiones

Bibliografía

## **INTRODUCCION**

El presente trabajo se trata de demostrar el porque de la magnitud de la violencia contra las mujeres, ya que se crean una serie de mitos y malas costumbres lo cual no solo daña a los adultos sino que también va a repercutir, en la familia y en su desintegración, ya que esto viene de generación en generación.

La familia es un grupo humano del cual se va a conformar una sociedad. En ella se generan comportamientos humanos por lo que es necesario fortalecer y conformar esa unión en armonía, así conservando la unión familiar se da un paso importante para equilibrar en la sociedad.

Debe ser preocupación para Estado crear leyes y mecanismos, más amplios e integrantes, buscando que las familias tengan un bienestar mas equilibrado a su felicidad y estados emocionales.

Es necesario sensibilizar y concientizar a la juventud, de la gran responsabilidad que implica ser padres y sobre todo, el saber dar enseñanza a sus futuros hijos, para que se integren a la sociedad y ser jóvenes de bien, y no mal visto por la sociedad ya que si se carece de principios morales en la familia, estos se transmiten de generación en generación.

El maltrato físico es a consecuencia de la mala educación familiar de padres a hijos, esta anomalía se proyecta a la sociedad por las malas o buenas relaciones dentro del grupo familiar.

La violencia familiar puede llevar, hasta la delincuencia por la conducta o actitudes generadoras de violencia, que vienen del seno de la familia.

En la familia, descompuesta sin valores éticos y morales, la mujer esta reducida a no poder escapar de su situación de ser mujer sumisa, y degradada en su persona, y no encontrando el camino del éxito familiar, esta obligada a seguir a lo largo de su vida a soportar este sufrimiento por el hecho de ser mujer.

Gracias a las mujeres que han logrando superarse día a día y mostrando carácter ante sus golpeadores, sin embargo son pocas las que tienen ese valor de acercarse a las Instituciones Gubernamentales para su tratamiento ayuda emocional Psicológico, Jurídico, etc.

El Estado al comprender la importancia de las mujeres, ha iniciado acciones que le permitan tener una sociedad más integrada.

# CAPITULO I VIOLENCIA

## **CAPITULO I.**

### **VIOLENCIA**

Entender a la violencia como un problema social implica cuestionar la creencia que es bastante común de que aquello que sucede dentro del ámbito familiar es una cuestión absolutamente privada. Tal afirmación deja de tener validez si consideramos que cualquier acto de violencia de una persona contra otra constituye un crimen independientemente de que ocurra en la calle o dentro de las cuatro paredes de una casa. Pero además, hay otras razones para dejar de considerarla como un problema meramente privado, como un fenómeno "normal", ya que repercute directamente en la salud, en la educación, en el trabajo y la seguridad de aquellos que conforman el "ámbito familiar", por lo que entonces, se vuelven cuestiones públicas y comunitarias. Es un factor potencialmente perturbador para todas estas áreas y debe considerarse como un problema social que nos afecta a todos los integrantes de una sociedad. El dar la espalda a dicha situación porque implica asumir un compromiso, no sólo es cuestión de comodidad, de egoísmo o de falta de responsabilidad solidaria, sino de intentar minimizar o evadir el explicar racionalmente los hechos más violentos y brutales para defenderse del horror y la angustia que éstos despiertan,

buscando reprimir su conocimiento y objetividad, reaccionando con un rechazo inicial hacia la víctima de algún tipo de violencia, culpándola y tratándola con fastidio, pesquisando exhaustivamente a indicios que justifiquen la agresión de que ha sido víctima.

Esta situación no es nada nueva. El pasar por alto la existencia de la violencia conlleva un comportamiento aprendido que se ha transmitido de generación en generación mediante los canales idóneos: la familia, el juego, el deporte, las instituciones educativas, medios de comunicación y la sociedad misma que ha estereotipado a la violencia como algo "natural" e "innato" del ser humano.

De esta forma, desde la infancia aprendemos que la violencia es una forma eficaz para resolver los conflictos interpersonales, cosa que se asimila mucho más, si se ha padecido dentro del hogar ya sea como víctimas o testigos, transformándola lentamente en la forma habitual de expresar nuestros distintos estados de ánimo como son el enojo, la frustración o el miedo. Es el medio idóneo para obtener lo que se desea cuando las palabras no logran realizar una labor pacífica de convencimiento.

Aunada a esta situación, encontramos que no sólo se niega, sino que además se legitima el uso de la violencia, aludiendo un delito engendrado por ésta, ignorado y avalado por la mezcla de indiferencia, de mecanismos de defensa y la inercia y falta de coraje que permite que los miembros de una comunidad se traten con crueldad. Pareciera que padres, maestros y policías tienden a considerarse como vehículos legítimos de aplicación de la violencia.

La percepción social, también se inclina a minimizar todos aquellos actos violentos no visibles o no testificados por alguna persona calificada, restándole importancia a los hechos que tan cotidianamente suceden por sustentarse en una situación de inferioridad donde la mujer es menos valiosa que el hombre. El caso concreto al que nos referimos aquí, es el de los delitos que se derivan del maltrato doméstico.

Lo peor de todo es que acabamos por ocuparnos de la víctima de forma negativa y fallida, mientras que el autor de la violencia se le va dejando a la sombra de esas actitudes desatinadas, protegido y gozando de impunidad del olvido o hasta de una cierta compasión. La atención se centra pues en el criminal, surge hacia él la protección y el apoyo de la gente (justificación de su actuar). Ya nadie se acuerda de la víctima que

en la máxima expresión de la violencia ha perdido la vida, y ya muerta y enterrada, ni quién la recuerde.

En sí se trata de lo siguiente: ya sea que muera o que sobreviva, la víctima siempre llevará la peor parte durante y después del hecho violento. Afanosamente se busca que cargue con todo el peso de la culpa, derivando con ello, en la expiación de la responsabilidad del agresor.

La violencia es un problema que rebasa las expectativas y va más allá de las simples lesiones tanto físicas o psicológicas, del cual se modifica la personalidad de la víctima por el impacto de la agresión, que se le va creando una sensación de vulnerabilidad hacia la mujer emanada por la inseguridad de ellas y también por la ineficiencia de las instancias jurídicas avaladas y protegidas por la misma sociedad, que además genera en ella un sentimiento de inseguridad e impotencia al haberle traspasado su esfera de inviolabilidad personal. La sensación de vulnerabilidad se gestará, desarrollará y reafirmará volviéndose parte inherente a ella, y el miedo, es una forma aprendida de interrelaciones en la sociedad.

### 1.1. Definiciones de violencia.

Para poder entender la violencia en toda su magnitud, es menester realizar un análisis de las diferentes definiciones manejadas por los estudiosos del tema.

“Violencia del latín violentia. Vicio o consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que ésta dé su consentimiento para la celebración de un contrato que su libre voluntad no hubiese otorgado.

La doctrina distingue entre violencia física y violencia moral. La primera se traduce en actos que, más que viciar, hacen desaparecer la voluntad de la víctima, ejemplo (es el sujeto a quién se lleva de la mano para obligarlo a firmar). En este caso, no existe voluntad y el acto jurídico así, producido es inexistente.

La violencia moral es la que ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima.

El elemento material de la violencia está constituido por un comportamiento intimidatorio (CARNELUTTI),

que se manifiesta en la coacción física o en la amenaza ( violencia moral ) .

El temor reverencial, es solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento.

Por temor reverencial debemos entender el estado de sujeción psicológica en que una persona se halla con respeto a otra, por motivos de afecto, respeto, agradecimiento, obediencia, etc.

En el temor reverencial existe una autolimitación del sujeto, en base a los motivos enunciados, mientras que en la violencia hay una causa externa, que se traduce en fuerza física o amenaza provocada por otro.”<sup>1</sup>

Jorge Corsi, define a la violencia como una “forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política, etc.) que implica la existencia de un “arriba” y un “abajo” reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-

---

<sup>1</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. Porrúa-UNAM, México, 1997 pp. 3245-3246.

hijo, hombre- mujer, maestro- alumno, patrón-empleado, joven-  
viejo, etc.”<sup>2</sup>

María Teresa Gallego Méndez, conceptualiza a la violencia como un “fenómeno humano (se excluye la naturaleza y las calamidades). Es decir, la especie humana es capaz de destruirse, de ejercer fuerza contra sí misma. La violencia es específicamente humana por cuanto es una libertad (real o supuesta) que quiere forzar a otra. Es equivalente al uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo algo que no quiere consentir libremente. En este sentido, la violencia no está relacionada sólo con los bienes o con el cuerpo de la persona sino con su propio ser, la violencia está presente en la formación de la conciencia.”<sup>3</sup>

Para Janine Puget, la violencia comporta “la representación de un acto ejercido sobre otro sostenido por una ética perversa, enloquecedora o alienante, la Ley del más fuerte. Atenta contra la Ley que inscribe al sujeto en tanto sujeto social y sujeto de la estructura social.”<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> CORSI, Jorge. violencia familiar. una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. PAIDOS, Argentina, 1994 p 23.

<sup>3</sup> FERNANDEZ VILLANUEVA, Concepción. Violencia y sociedad patriarcal. (Comp.) PABLO IGLESIAS, Madrid, 1990, pp. 69-70.

<sup>4</sup> CASTELLANOS, Diana. La violencia. lo impensable. lo impensado. CASA DE LA MUJER, Colombia, 1990. p. 16.

En el encuentro de los expertos de la Convención Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, en su artículo 1°- se le define como "cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, por medio de engaño, amenaza, coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual, negando su dignidad humana, su autodeterminación sexual, su integridad física, mental o moral, menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental".<sup>5</sup>

Como podrá observarse, las definiciones sobre violencia mencionadas, presentan en común los siguientes elementos: el uso de la fuerza y la existencia de una relación jerárquica subordinada, donde se ejerce el poder del más fuerte hacia al débil sobre su persona o bienes, para lograr la consecución de un fin que no puede obtenerse por medio de un discurso convincente.

El término "uso de la fuerza" nos remite a una situación de poder, entendiéndolo como la esencia de aquello que Marcela Lagarde denomina el "cautiverio de una mujer", es decir,

---

<sup>5</sup> GERARDO GONZALEZ, Ascencio. Revista Alegatos No. 27. Un Paradigma Jurídico para Aproximarnos a la Violencia Intrafamiliar. U.A.M. México 1994 p.65.

un poder no positivo por el que una persona pueda decidir objetivamente sobre su vida, sino como aquel negativo donde el sujeto decide sobre la vida de otros mediante conductas represivas y prohibitivas, abrogándose el derecho a castigar y conculcar bienes materiales y simbólicos. Desde esa posición, quien sustenta el poder se erige en un “todo poderoso” que perdonará, enjuiciará y dominará, de acuerdo a su leal saber.

El poder demarca una situación de desigualdad similar al que se daría de forma ejemplificada entre los gobernados y los gobernadores. Para ser más explícita ésta ejemplificación retomaremos los factores fundamentales que de acuerdo a Lukes, “explican el ejercicio del poder entre personas o grupos:

1. La obediencia: la persona de mayor poder será quien imponga las decisiones a la persona de menor poder y, ésta última, la que obedece.
2. La dependencia económica: quien posee los recursos económicos tiene un poder sobre aquel que disfruta de ellos;
3. Otros recursos sociales: el prestigio o la información es uno de estos recursos.”<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> FERNANDEZ VILLANUEVA, Concepción. *Op.cit.* pp. 69-70

Desde otra perspectiva, podemos afirmar al igual que Henley, que la "interacción entre hombres y mujeres muestra características similares a la interacción entre personas de desigual poder. Las personas de poder superior interrumpen, tocan, miran con enfado, invaden el espacio físico y señalan a las de poder inferior. Estos indicadores nunca son signos de violencia cuando se dan en el marco de la desigualdad, pero es muy probable que lo sean si se producen en una relación entre iguales. Por el contrario, dado ese nivel de desigualdad, los inferiores (mujeres, en este caso) que no dejan que se ejerzan sobre ellos todo ese tipo de gestos serían vistos como provocadores, y en el caso de que utilicen alguno de éstos, como francamente agresivos, adjetivo que no se aplicaría para el superior (hombre) que muestra estas actitudes." <sup>7</sup>

De tal forma, la violencia y el autoritarismo van de la mano, porque desde la perspectiva en que se está manejando al poder (como un hecho negativo), nos situamos ante una jerarquización de posiciones donde forzosamente se requiere de la existencia tanto de un superior, como de una inferior, esto es, de quien ejerce el poder y hacia quién va dirigido éste.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*.p. 65.

El autoritarismo se presenta como el sustentador y generador de la violencia dentro de nuestra sociedad, hecho que se manifiesta cotidianamente en la actitud de los adultos hacia los niños, de los hombres hacia las mujeres, y en general de los poderosos hacia los débiles.

En consecuencia, retomaremos el concepto de la Convención Interamericana sobre la Mujer y la Violencia para referirnos al término violencia, ya que consideramos que ésta reúne los elementos esenciales que implica el tipo de violencia que vamos a desarrollar en este trabajo.

## 1.2. Diferencia entre agresión y violencia

Indistintamente los términos agresión y violencia se han utilizado como sinónimos para referirse al mismo fenómeno, sin embargo, y de acuerdo a los estudios realizados al respecto, es menester hacer la diferenciación entre tales conceptos a fin de no confundirlos ya que conllevan elementos y resultados diferentes. Para tal efecto, vamos a retomar el análisis hecho por Ximena Bedregal: "agresión en los diccionarios, tiene dos sentidos: el de acometer contra alguien para hacerle algún daño en su persona o propiedades, y el sentido de un acto contrario al derecho de otro. Acometer remite a la noción de inicio

de un ataque (Diccionario de la UNESCO de Ciencias Sociales, 1975, p. 84) y el segundo sentido, complementa esta idea si pensamos que quien ataca puede estar atentando contra algún derecho del agredido. Es importante señalar que por lo menos en este nivel de definición, no aparece la noción de que la agresión sea una conducta positiva, asociada por ejemplo a la capacidad para enfrentar problemas o situaciones difíciles o lo que en un sentido amplio se entiende como la lucha por la vida. El término apropiado para este tipo de situaciones es el de agresividad.

Por otra parte, Violencia, también en los diccionarios se entiende como la fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. Se trata de una acción que se ejerce sin el consentimiento del otro y por medio de la fuerza.”<sup>8</sup>

Con base en estas definiciones tenemos los primeros elementos que permiten diferenciar la agresión de la violencia. En primer lugar, la agresión puede o no implicar la interacción atacante-atacado. Es decir, puede haber agresión indirecta cuando se comete sobre los bienes o la reputación de alguien, o directa cuando se convierte en un medio cotidiano de interacción entre dos o más personas.

---

\* BEDREGAL, Ximena, et.al. *Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres*. CICAM, México, 1991. pp.19-21.

En segundo lugar, no necesariamente implica el uso de la fuerza física ni para iniciar la acometida ni para consumarla, pero sí un determinado tipo de lenguaje y ciertos gestos que le indican al agredido que lo está siendo. En tercero, no supone tampoco, imponer algo u obligar a alguien a realizar determinadas cosas en contra de su voluntad, o puesto en positivo, puede suponer el que el agredido, conceda o ceda ante su agresor. Esto significa que independientemente de que si el primero se defiende o no, en la dinámica de la agresión no está presupuesto, por lo menos de forma mecánica o inmediata, el que quien es objeto de agresión haga algo en particular en contra de su voluntad.

A diferencia, la violencia supone un asalto generalmente sorpresivo de quien la ejerce contra quien la recibe. Esto implica que no necesariamente entre ambos existe un vínculo más o menos estable y duradero, si bien como se ha mostrado en los estudios sobre la violación, el atacante es con frecuencia un conocido de la víctima. Asimismo, está presente la fuerza física o la amenaza de usarla como medio para lograr que una persona haga determinadas cosas en contra de su voluntad.

De los elementos apuntados, es importante subrayar el de la presencia o no de la voluntad de quien es agredido, pues parece ser uno de los más importantes que

demarca la frontera entre cada una de estas conductas. Pero es también el que nos permite pensar en la agresión, independientemente de su relación con la fisiología, como un hecho propiamente humano y social, ya que la voluntad alude a uno de los atributos que nos distingue de los animales no humanos, es decir, a la conciencia tanto psicológica como moral que se tenga de sí, de los otros y del mundo que nos rodea.

“Es importante hacer notar la diferencia entre el que toda violencia es agresión, pero no toda agresión es violencia, esto desde la perspectiva de un interés analítico basado en dos razones: primero, porque de no hacerlo se corre el riesgo de mantener en el análisis la creencia, que incluso sostienen muchas mujeres, respecto a que solamente cuando hay signos o huellas físicas de agresión, ésta ha ocurrido. En segundo lugar, porque llamar violencia a cualquier conducta agresiva, en este caso contra la mujer, dificulta el establecer la lógica o ciclo de la agresión que no necesariamente tiene que desembocar en violencia.”<sup>9</sup>

Como se puede observar, la violencia subsume a la agresión, es decir, toda violencia necesariamente implica una agresión más no toda agresión implica violencia, ya que la

---

<sup>9</sup> GIVERTI, EVA , FERNANDEZ, et al. La mujer y la violencia invisible. SUDAMERICANA, Argentina, 1992 p.195.

agresión conlleva un matiz de voluntad por parte de la persona hacia quien se dirige ésta sin implicar el que se le ataque directamente. La violencia en cambio, forzosamente requiere de un ataque directo ya sea físico o psicológico, además de la ausencia de voluntad del atacado para realizar el cambio de actitud buscado por el atacante, en cambio, en la agresión de una u otra manera se está predisponiendo la voluntad de formar no inmediata ni directa del agredido para realizar la conducta buscada por el agresor.

### 1.3. Violencia invisible y violencia visible.

Hemos definido a la violencia como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental por medio del engaño, la amenaza, la coacción o cualesquier otra medida en contra de la mujer con el propósito de intimidarla, castigarla, humillarla o de mantenerla dentro del estereotipo sexual, sin importar su integridad física, mental o moral, así como del menoscabarle la seguridad en su persona, autoestima y capacidad física o mental.

4

De tal forma se ha dejado en claro, en que violencia y agresividad son dos términos totalmente diferentes por los elementos que ambos requieren para ser tal, por lo que no toda agresión es violencia, pero sí toda violencia es agresión.

Es necesario establecer que la violencia reviste varias modalidades, o sea, la violencia por sus características tan propias, así como por su magnitud e imprevisibilidad, puede presentarse en diversos tiempos como en diversas formas, por lo que para un estudio integral, habremos de partir de la premisa de que la violencia, no es solamente aquella que se presenta de forma directa, física y tangible, sino que también puede presentarse de forma indirecta, inteligible, sin dejar huellas, pero no por ello, dejando de ser menos dolorosa.

Así, encontramos una diferenciación de la violencia en dos sentidos: el visible y el invisible. ¿Pero qué implica cada uno?

Las relaciones de poder en el seno del grupo familiar, al igual que en cualquier otro grupo social, suponen dominación, misma que puede sustentarse en medios tan diversos como son la coerción y el castigo (violencia visible), o comportamientos de subordinación entramados en la cotidianidad de los sujetos como forma natural de organización de la vida

diaria, sobre los cuales, sus propios protagonistas no tienen conciencia, o si la tienen, le otorgan consenso precisamente por ser naturales.

Esta es la violencia invisible; violencia inherente a la constitución de la familia, implícita en los roles adscritos y asignados a la mujer en razón de concepciones naturalistas y esencialistas de su condición de género, desconociendo así, el carácter de construcción cultural que éste reviste.

Tal tipo de violencia implícita no es fácilmente identificable por estar legitimada en todos aquellos discursos (ya sean políticos, religiosos, científicos, etc.), que también contribuyen a conformar la subjetividad femenina, configurando parte de la cultura entendida como lugar de identificación y creación de sentido, y en consecuencia, reproduciéndose por la mujer en su rol de socializadora y mediadora, en su función de reproductora social de los valores y normas que sustentan estas formas de organización social basadas en la división sexo-social del trabajo humano. Un ejemplo de este tipo de violencia, es la "división sexual del trabajo que tiene raíces biológicas en la reproducción de la especie, a partir de ahí, esta especialización natural se traslada a la cultura cristalizándose en valores e instituciones, codificándose en constelaciones de roles, es decir, dejando de ser natural para transformarse en un producto de la

cultura. La dedicación exclusiva al trabajo doméstico por parte de la mujer, impide o dificulta según el caso, la participación autónoma de las mujeres en los espacios públicos, produciendo una manifestación de la violencia invisible: la marginalidad social del ama de casa, la que aparece porque el trabajo doméstico restringe a las mujeres al ámbito de la unidad familiar donde realizan su tarea en forma individual, sin organización cooperativa alguna y casi sin interacción con adultos pares.<sup>10</sup>

La violencia visible o manifestada es, a diferencia de la invisible, contingente, es decir, puede estar o no presente en la familia, de hecho, no es necesaria para constituir la y por el contrario, cuando aparece, entra en colisión con la racionalidad propia de la esfera familiar en el afecto, la tolerancia y el respeto mutuo. La violencia explícita y latente contra la mujer en la familia incluye desde el maltrato y el castigo corporal hasta la violación y la muerte.

#### 1.4. La violencia como un problema social y sus costos sociales.

La violencia contra la mujer surge, en parte, de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres. La idea de la dominación masculina

---

<sup>10</sup> CARRILLO, Roxana. Las mujeres contra la violencia, rompiendo el silencio. UNIFEM, México, 1992, p.11.

-incluso de las mujeres como propiedad del hombre - está presente en la mayoría de las sociedades, plasmándose en sus costumbres y leyes. Bajo ésta óptica, podemos considerar a la violencia como la prolongación de un continuo de creencias que otorgan al hombre el derecho a controlar la conducta de la mujer.

Afirmar que la violencia contra la mujer es un problema social que requiere cuestionar la forma en que se articulan dentro de la sociedad tanto los roles de género, como las relaciones de poder, ya que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de objetivos de desarrollo humano de las mujeres, patentizándoles que ésta es una forma de control que limita su capacidad de optar en determinada dirección en casi todas las esferas: la escolar, la del hogar, la del trabajo, así como la de la mayoría de los espacios públicos. Se utiliza la violencia para controlar el trabajo de la mujer tanto en la esfera productiva como en la reproductiva.

La violencia contra la mujer es causa de daños físicos de todo tipo, abarcando desde cortes hasta contusiones y fracturas, desde lesiones cerebrales, hasta el homicidio. Este fenómeno ha dado lugar al surgimiento de diversas teorías, entre las que el término FEMICIDIO, se ha acuñado por aquellas que se empeñan en que la violencia contra la mujer se haga visible,

utilizándolo para referirse específicamente a la muerte de mujeres que resulta de la violencia que se ejerce contra ellas.

Los patrones reiterados de violencia las convierten en seres temerosos y confundidos que carecen de seguridad, experimentando sentimientos de desprotección y dificultades para tomar decisiones propias. Los efectos se producen en el rendimiento laboral, que obviamente será mínimo, teniendo que enfrentarse a un despido. En el peor de los casos, la situación se hace tan insostenible que la mujer puede volver la agresión contra sí misma quitándose la vida.

La violencia a través de sus efectos sobre la habilidad de la mujer para actuar en el mundo, puede fungir como un freno para el desarrollo socioeconómico, ya que las mujeres al estar agobiadas por las secuelas físicas o psicológicas del abuso, evidentemente no logran desplegar plenamente su trabajo o ideas creativas. A las mujeres se les alimenta menos, su salud es más débil que la de los hombres y la educación que reciben es menor; se menosprecia la contribución que realizan en favor de la producción y reproducción de la sociedad. La violencia contra la mujer, se encuentra en contradicción con los objetivos de desarrollo, trastorna su vida y les niegan opciones, socavan su confianza y autoestima en todos los niveles desde una perspectiva física y psicológica, a más de destruir su salud, negarle sus

derechos humanos y atentar contra su participación plena dentro de la sociedad.

Estudios recientes demuestran que las secuelas de la victimización pueden también conducir a disminuir los logros educacionales futuros y los niveles de ingreso de las mujeres que son abusadas; se especula que ellas aprendieron a través del abuso, que el mundo exterior es peligroso, y por tanto, limitan su compromiso con él.

La violencia contra la mujer puede, así mismo, obstaculizar el desarrollo de la comunidad ampliada a través de su efecto sobre la participación de las mujeres en proyectos de desarrollo. Un estudio encomendado por UNIFEM-México para descubrir porqué las mujeres dejaron de participar en proyectos, reveló que la mayor causa eran las amenazas de los hombres, ya que estos al percibir el fortalecimiento de la autonomía de sus esposas como una amenaza para su control, recurrían a los malos tratos para revertir este proceso. Por ello, para evitar la violencia, las mujeres aprenden a restringir su conducta a lo que piensan será aceptable para su compañero. El temor ejercido por la violencia de extraños o conocidos (marido, compañero) limita de modo singular, la participación de las mujeres en la vida pública.

La violencia como un problema de salud es serio a nivel mundial. A pesar de ser una causa significativa de mortalidad femenina, casi nunca se le visualiza como un tema de salud pública. Recientes estimaciones del Banco Mundial sobre la carga global de enfermedad, indican que en las economías de mercado establecidas, la victimización de género es responsable por uno de cada cinco días de vida saludable perdidos por las mujeres en edad reproductiva. La carga de salud por violencia intrafamiliar, es comparable a la correspondiente a otras condiciones de alta prioridad dentro de la agenda mundial.

La violencia afecta la salud de las mujeres y de la sociedad en su conjunto, al desviar los escasos recursos hacia el tratamiento de una enfermedad social que mayormente puede prevenirse. Considerando la prevalencia del abuso y la naturaleza de sus efectos sobre la salud, es razonable concluir que la victimización representa un desgaste significativo de los recursos disponibles para la salud.

Específicamente, la violencia doméstica, aparece como una causa significativa de discapacidad y muerte entre mujeres en edad reproductiva, tanto en el mundo industrializado como en desarrollo. A nivel mundial, la carga de salud por la violencia ejercida a las mujeres de entre 15 y 44 años, es comparable a la representada por otros factores de riesgo y

enfermedades que ya son altas prioridades dentro de la agenda mundial, incluyendo al SIDA, la tuberculosis, la sepsis durante el parto, el cáncer y las enfermedades cardiovasculares. Estudios realizados demuestran que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, tienen costos médicos dos veces y medio más altos que los de aquellas que no son victimizadas.

El análisis multivariado de los diversos estudios realizados, sugiere que la violencia ejerce una influencia indirecta afectando el uso de servicios de salud al incrementar la movilidad psiquiátrica y reducir la destreza funcional. Igualmente se demuestra que la prevalencia de la violencia es significativamente mayor entre aquellos que utilizan los servicios de salud, que entre quienes no los usan.

La violencia contra la mujer también representa un obstáculo oculto para el desarrollo económico y social. Al debilitar su energía, atacando su confianza y comprometiendo su salud, la violencia priva a la sociedad de su plena participación. Según lo observado recientemente por UNIFEM, las mujeres no pueden contribuir de lleno con su labor o con sus ideas creativas si están agobiadas por las heridas físicas y psicológicas del abuso.

Otro de los problemas en que la violencia repercute de manera indirecta es el referente a la explosión

demográfica. Muchas mujeres limitan el uso de métodos anticonceptivos por miedo a las represalias masculinas, ya que en muchas culturas los hombres rechazan el uso de estos métodos, basándose en la creencia de que la anticoncepción es una señal de la intención de la mujer para ser infiel, ya que "por lógica" la protección contra el embarazo permite a la mujer ser promiscua, además, donde ser padre es un signo de virilidad, el pedido de la mujer regular su fecundidad puede incluso interpretarse como una afrenta a la masculinidad de su compañero. Si bien la aprobación masculina no siempre es el factor decisivo, los estudios realizados sobre todo en países subdesarrollados, indican que la aceptación del compañero es la variable individual de mayor fuerza predictiva del uso de métodos anticonceptivos por parte de las mujeres. Cuando el compañero no está de acuerdo, la mujer renuncia a la anticoncepción o recurre a los métodos de planificación familiar que pueda usar sin que su compañero lo sepa.

La realidad escondida tras éste subterfugio es que la mujer puede ser abusada si se niega a cumplir con las demandas sexuales y maternas impuestas por el hombre. Ahora bien, no todas las mujeres que temen a la violencia por usar métodos para regular la fecundidad, están necesariamente expuestas al riesgo real del abuso, pero la comunicación dentro de una relación de pareja que vive en violencia es a menudo tan

limitada, que la mujer no tiene idea del punto de vista del compañero sobre el tema, por lo que opta por asumir la norma cultural que generalmente estatuye que el hombre quiere una familia extensa y que desconfía de la mujer que usa la anticoncepción. La discrepancia entre la percepción de las mujeres y la realidad, refleja además, que la violencia induce al miedo.

#### 1.5 CONCEPTOS:

¿Qué es la violencia ?

**VIOLENCIA.** “Es la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce”.<sup>11</sup>

**VIOLENCIA.** “Se tiene violencia verdadera en todos aquellos casos en que la voluntad contraria de la víctima, o se hizo importante por medio de la fuerza física o fue subyugado por la fuerza moral, consistente en la amenaza de graves males. No hay razón para distinguir, en cuanto a la noción y a la pena, entre violencia moral y violencia física; pero es preciso que la resistencia de la mujer que afirma haber sido violentada, se haya

---

<sup>11</sup> DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. PORRUA. México, 1993. p. 525.

manifestado con gritos o actos de fuerza que verdaderamente demuestren en ella su voluntad opuesta a la de su atacante; que se haya limitado a decir que no quiere, dejando luego que el hombre satisfaga su deseo sin resistírsele.<sup>12</sup>

Es importante también definir la violencia física y la violencia moral, para que quede claro lo que sucede en el ámbito intrafamiliar.

VIOLENCIA FISICA, la de índole material y que el sujeto contra el cual se ejerce no puede superar por miedo, debilidad, menor potencia o por la amenaza de las armas. Sobre la eficacia o nulidad de los actos producto de tal presión se trata de la fuerza irresistible. Por la moralidad se opone a la violencia moral.

VIOLENCIA MORAL, genéricamente, tanto como intimidación o coacción, sin licitud alguna para ejercerla sobre el sujeto que la experimenta.

Con respecto a la especie relativamente opuesta de la violencia física, y pese a la exterioridad que a ésta suele acompañar, al abordar Osorio y Florit las proyecciones de la violencia moral en el campo jurídico declara que las dificultades

---

<sup>12</sup> CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Criminal, t. iv, Parte Especial. Temis, Bogotá, 1973, p. 542.

aumentan, por resultar casi imposible de precisar, por depender de un cúmulo de factores subjetivos y circunstanciales.

Agrega que para la apreciación de la violencia moral se ha de tener en cuenta si la misma ha podido producir racionalmente fuerte impresión en la persona violentada, dadas sus condiciones de carácter, costumbres o sexo. Suele entenderse que no hay intimidación o injusta amenaza cuando el que las hace se reduce al ejercicio de sus propios derechos así como tampoco el temor reverencial o el de los descendientes para con el marido, o el de los subordinados para con sus superiores son causa de intimidación que justifique la anulación de los actos. La fuerza invertida en el acto hace a este anulable. Pero estos términos son también vagos y susceptibles de distintas interpretaciones, quedando librado al juzgador la responsabilidad de determinar sí, en cada uno de los casos que se le plantean, se han cumplido los extremos requeridos para decretar la nulidad de un acto jurídico impugnado por esta causa, si es que se prueba.<sup>13</sup>

**VIOLENCIA**, la raíz etimológicamente del término violencia remite el concepto de “fuerza”. El sustantivo “violencia” se corresponde con verbos tales como “violentar”, “violar”, “forzar”.

---

<sup>13</sup> CAIBANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, t. VII, t. z, Helisa, S.R.L., Argentina, 1987 p. 476.

A partir de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder del empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política...) e implica la existencia de uno "arriba" y uno "abajo", reales y simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etc.

En un sentido restringido, podemos localizar nuestra observación en las conductas violentas cuando nos ubicamos en el nivel de las acciones individuales. El empleo de la fuerza constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente en su calidad de "otro". La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obteniendo a través del uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el

contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

El desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, contractuales, en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales.

La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.

En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta es sinónimo de ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra se denomina relación de abuso.

La violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder: la violencia tiene a prevalecer en el marco de relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder. Los dos ejes de desequilibrio dentro de la familia están dados por el género y por la edad.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> CORSI, Jorge, Op.cit p. 252.

## 1.6. ¿A que se le considera violencia intrafamiliar?

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, toda acción ejercida entre las cuatro paredes del hogar destinada a someter, controlar y castigar mediante maltrato físico, psicológico o social.

Este problema que ocurre en todos los países y en todas las clases sociales es generalmente ocultado y negado visto como práctica de la vida diaria. Se evita hablar de él públicamente y por lo tanto no se enfrenta socialmente.

¿Sus consecuencias? Daños físicos de todo tipo, psíquicos y emocionales tales como amargura, frustración, inseguridad, temor, vergüenza, perdida de autoestima, sufrimiento.<sup>15</sup>

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, o bien violencia doméstica es el maltrato que ejerce un hombre contra su esposa o

---

<sup>15</sup> INSTITUTO URUGUAYO DE DERECHO DE FAMILIA Y MENORES, "Violencia contra la mujer denuncia, apoyo y respuesta", BOLETÍN, N° 183, Montevideo, 25- mayo - 96, p. 12.

compañera, afectando al 69% de las mujeres en relación con la pareja.

**Física:** golpes, patadas, cachetadas...

**Psicológica:** insultos, amenazas, humillaciones

**Sexual:** obligar a la mujer a tener relaciones sexuales cuando ella no quiere u obligarla a prácticas sexuales con las que ella está de acuerdo siendo la violencia doméstica un problema social grave y una realidad dolorosa para las mujeres que muchas veces son afectadas con lesiones permanentes y aún la muerte.<sup>16</sup>

**VIOLENCIA FAMILIAR**, también llamada violencia familiar o doméstica a todas las acciones encaminadas a someter, controlar o castigar mediante el uso del maltrato físico, psicológico y social dentro de la familia es un grave problema social, un verdadero crimen que ni siquiera es considerado por la Ley como delito contra la familia a pesar de su gravedad y frecuencia.

---

<sup>16</sup> CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN SOBRE EL MALTRATO A LA MUJER ECUATORIANA (CEIMME). "La Violencia Doméstica y la Ley Ecuador", BOLETIN N°- 123, 17 de junio de 1995 p.10.

El maltrato tiende al incremento y denota abuso y poder por algún miembro familiar.<sup>17</sup>

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, es la violencia que se ejerce contra la mujer en el seno del hogar. No solo son los golpes, las palizas, sino también los insultos, la falta de respeto, el no tener en cuenta a las mujeres en las decisiones familiares, burlarse de ella delante de los amigos, parientes, acusarla de mala madre, de loca, el decirle constantemente que no sirve para nada, etc.

Son algunas situaciones que sufren miles de mujeres cotidianamente de lo que menos se habla, y por lo tanto lo menos conocido.

La utilización de las distintas formas de violencia intrafamiliar; supone el empleo de la fuerza para controlar la relación; y habitualmente se ejerce desde los más fuertes hacia los más débiles. Es por eso que la violencia es entendida como un emergente de las relaciones de poder dentro de la familia.

---

<sup>17</sup> BOLETIN. N°- 123, Op.cit., p. 13.

### 1.7. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar?

A través de la vida, las mujeres enfrentan la violencia. Este es un problema social que puede afectar de una u otra forma a la mayoría de las mujeres.

La naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar ocurre cuando hay maltrato hacia:

- ◆ Esposo – esposa (cónyuges).
- ◆ Ex – esposo – ex – esposa (divorciados).
- ◆ Persona con quien se convive o se ha convivido (cohabitado).
- ◆ Persona con quien se haya tenido hijos.
- ◆ Personas que sostienen o que han sostenido una relación consensual íntima.

El maltrato puede ser.

- ◆ Físico
- ◆ emocional
- ◆ sexual.

Se ha encontrado que las personas agresoras tienen características típicas:

1. Utilizan la conducta violenta como forma de controlar, dominar, obligar a sus víctimas u obedecerles.
2. No se preocupa por el efecto de sus actos violentos. Por ejemplo: niegan o le quitan importancia a los actos de violencia.
3. La conducta violenta tiende a darse cada vez más y con más fuerza.

Además la naturaleza jurídica de la violencia doméstica involucra cinco tipos de delitos:

- I. Maltrato.
- II. Maltrato Agravado.
- III. Maltrato mediante amenaza.
- IV. Maltrato mediante la restricción de la libertad.
- V. Agresión sexual conyugal.

I. MALTRATO.- Emplear fuerza, violencia física o psicológica, intimidación o persecución contra la pareja para causarle daño físico o emocional.

Se consideran como violencia psicológica, aquellos casos en que la pareja somete a:

1. Menosprecio, burlas, críticas o insultos constantes y repetidos.
2. Limitación al acceso y manejo de bienes comunes (de la pareja). Por ejemplo:
  - a) No te deja usar la libreta de cheques ni ver los estados de la cuenta de banco de ambos.
  - b) Quiere administrar los salarios de ambos sin dejar que opines sobre cómo y en qué usar el dinero.
3. Chantaje.
4. Vigilancia constante.
5. Aislamiento. Se prohíbe o ponen excusas para que la pareja no salga de la casa, ni recibas visitas.

6. No se permite que la pareja (o hijos) se alimenten bien o descansen adecuadamente. Por ejemplo:

a) Se traen alimentos para la propia persona y no se permite que la pareja (o hijos) se alimenten.

b) Se llega tarde en la noche a la casa y se obliga a la pareja a levantarse para que cocine, o para insultarla o agredirla físicamente.

7. Amenaza de privar de la custodia de los hijos o hijas.

8. Rompe los objetos o cosas que son importantes para la pareja.

II. MALTRATO AGRAVADO.- Cuando se dan condiciones que empeoran el maltrato. Estas condiciones incluyen:

1. El maltrato a la pareja en el lugar donde vive cuando:

a) Se ha establecido orden de protección a la víctima.

b) Se ha ordenado al agresor desalojar la vivienda.

c) La pareja está separada.

2. Cuando hay daño corporal (físico).
3. El maltratar a la pareja con un arma que puede causar la muerte (aunque no se intente matar a ésta).
4. Cuando se maltrata a la pareja frente a niños (menores de edad).
5. Cuando se presiona u obliga a la persona a drogarse o a intoxicarse con alcohol.
6. Cuando el maltrato ocurre después de haber obtenido una orden de protección a la víctima de maltrato y contra la persona agresora.
7. Cuando a la misma vez que se arremete a la mujer se maltrata a un menor.

**III.- MALTRATO MEDIANTE AMENAZA.**- Cuando se amenaza a la pareja con causarle daño, a ella, a sus bienes o personas queridas.

**IV.- MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD.**- Cuando se utiliza el miedo o la violencia para; intimidar la libertad de la pareja o que esgrima el pretexto de que ésta padece de enfermedad o incapacidad mental.

**VI. AGRECIÓN SEXUAL CONYUGAL.**- Cuando se obliga a la pareja a realizar actos sexuales que no desea:

1. Mediante empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave o inmediato daño corporal (violación).
2. Cuando se obliga a la pareja a usar hipnotismo, drogas, alcohol u otras sustancias o medios similares que reducen su capacidad de decir no.
3. Cuando la persona no está física o mentalmente capacitada para consentir la relación sexual.
4. Cuando se presiona o se obliga a la pareja a tener relaciones sexuales no deseadas con otras personas.<sup>18</sup>

Según Isabel Duque. La violencia de género toma forma no sólo de abuso físico, sino también emocional a través de amenazas y represalias.

Pues en la familia donde la violencia contra la mujer es mayor. La niña desde que nace, está sujeta a la discriminación. La incidencia del incesto y el abuso sexual es muy alto, así como también la de los golpes, el abandono, la privación

---

<sup>18</sup> UNIFEM. "Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar". Memorias México., 1996. p. 151.

de alimentos, contrastando con los privilegios que se conceden al varón.

Dentro del sector no gubernamental se cuenta con algunas organizaciones que piensan que la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar depende mucho del estado emocional y económico con respecto del que las maltrata. Es decir, la mujer tiene problemas de baja autoestima y el miedo a enfrentarse sola a una situación diferente y sobre la cual cree no tener el control.<sup>19</sup>

#### 1.8. ¿ Cual es la condición jurídica de la mujer?

La condición jurídica de la mujer surge como deseo por obtener la satisfacción de derechos en sus diferentes ramas, indispensables a la dignidad humana y al libre desenvolvimiento de su personalidad, pero, en la medida en que ese deseo se va convirtiendo en realidad, se impone la necesidad de un orden institucional que propicie su presencia permanente y en el que las legislaciones vayan más allá de una reglamentación pragmática de la conducta, para formarse en promotoras de una

---

<sup>19</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. "Violencia Contra la Mujer un Problema de Salud Pública". Boletín, *Epidemiológico*, Vol. II. Nicaragua, 11-14 marzo, 1992. p 316.

atmósfera de paz y de concordia que permita el libre juego de la voluntad de las mujeres en la integración jurídica.

Debido a que la condición jurídica de la mujer se desprende un singular de problemas se debe instituir un nuevo derecho que persiga la obtención de una vida digna, que se desenvuelva en un ambiente de paz y de concordia, incluyendo ese derecho a todas las normas que en forma dispersa regulan la condición jurídica de la mujer.

Nos encontramos frente a la delicada misión de interpretar y aplicar normas que afectan prioritariamente intereses de las mujeres; lo que tenemos que evaluar diariamente son las inquietudes de núcleos de feministas que pugnan por una creciente superación.

La condición jurídica de la mujer empieza por una alusión a las instituciones y normas que afectan más acusadamente el ámbito privado, y dentro de éste, a la persona, haciéndose luego referencia a las otras ramas del ordenamiento del Estado que tiene un carácter predominantemente público. Es decir lo que es factible, concreto y que atañe de forma directa a la mujer.

La mujer, al menos en la mayoría de los países civilizados, gozan, sino de hecho, sí teóricamente de los mismos derechos.<sup>20</sup>

El sector no gubernamental reconoce dificultades relacionadas con la condición jurídica de la mujer, ya que la legislación muy poco cuida los intereses de las mujeres y por lo mismo consultan leyes "retrógradas" que no ofrecen ninguna solución para los casos de agresión que ellas sufren. Además todas nuestras instituciones, normas constitucionales, leyes, costumbres y usos dan testimonio de la situación privilegiada del varón.<sup>21</sup>

### 1.9 ¿Cuál es la condición social de la mujer?

Cierto es que la mujer para subsistir necesitó ubicarse en el ámbito de una comunidad, pero también es cierto que ese ámbito impuso modalidades a su conducta como condición ineludible para el disfrute de todos los beneficios que le ofrecía.

---

<sup>20</sup> CHIRONE, Vanna. Moderna Enciclopedia Fememina. T.III. La mujer y su mundo. LUIS MIRACLE, S.A. Traducción de Fernando Gutierrez. 1961. p 500.

<sup>21</sup> Idem.

Así, surge la condición social de la mujer dentro de los conglomerados humanos como la suma de facultades para aprovechar cabalmente todos los beneficios que la vida en sociedad ofrece a sus protagonistas, derivados de un esfuerzo colectivo que persigue la obtención de ambientes propios para el mejor desenvolvimiento de la personalidad humana de la mujer.

El avance institucional de los pueblos impone nuevas formas de convivencia social y exige la actualización de las normas que regulan su desarrollo. Es por ello que la mujer, en su concepción moderna, como disciplina reguladora de la conducta social y como medida preservadora del orden imperante de la comunidad, al ser producto social, debe adecuarse a las modalidades que impone el ritmo creciente de la dinámica social.

Las mujeres de la sociedad requieren de sistemas de protección y de control que motiven una atmósfera propicia para el mejor desarrollo de sus relaciones con el resto de la comunidad; esto es, un ambiente de seguridad social.

La ubicación de las mujeres en un ámbito de seguridad y de tranquilidad es condición primordial para el mejor aprovechamiento de su capacidad intelectual y física; ello determina que las normas, cuyo fin es garantizar la vigencia de tal ambiente, deben tener un contenido eminentemente social.

Las mujeres pelean por un derecho social que incluya en su sistemática y en sus preceptos todas las medidas de bienestar general, para quienes protagonizan la vida social, es la única fórmula válida para obtener la condición social de la mujer.

La condición social de la mujer coloca a la comunidad y más aún a la familia en la posibilidad activa de obtener una convivencia armónica y sienta las bases de paz y de concordia, pilares esenciales.

Deslizar su vida en una atmósfera de solidaridad en las necesidades de seguridad. En la búsqueda del progreso, con fortalecimiento de la dignidad humana y de los vínculos sociales merece nuestro elogio.

La condición de la mujer está entendida y destinada a procurar una condición digna, decorosa y humana, procurando sus más urgentes necesidades y su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás, en función de un deber de justicia.

La posición de la mujer supone una ordenación, es decir, un orden de la conducta entre los hombres, pero partiendo de la sociedad, no del individuo aislado, sino de la

familia. Atendiendo a las personas que intervienen en ella, se han considerado en el derecho las relaciones de coordinación, de supra y de subordinación, en tanto que en nuestra definición insistimos en la relación de integración, como la característica de esta condición social, en donde se supone la vinculación de voluntades y esfuerzos, en función de una idea unificadora.

El deseo universal de todas las mujeres es una vida mejor, atendiendo a la libertad, y así mismo proclamando la paz y la coexistencia; en donde podamos considerar que solo tiene sentido cuando hay justicia verdadera; cuando hay respeto a la dignidad humana.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social. UNAM-México, 1972. p.563.

# CAPITULO II

## MUJER GOLPEADA

## **CAPITULO II**

### **MUJER GOLPEADA**

La violencia contra las mujeres no es privativa de la sociedad mexicana. Es quizás, una de las más expandidas formas de violación de derechos en el mundo. Tampoco es preferente de alguna condición familiar (cultural, económica, laboral o de otra índole) o personal (como la edad y la condición física).

Adentrándonos un poco en el análisis de la cultura patriarcal, podemos observar que ésta encuentra su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual la mujer, por ser diferente del hombre, es menos que él, otorgándole a su vez a éste, por ese sólo hecho, todo el derecho para dominarla. Sustentado en ésta ideología, dentro del ámbito familiar, el hombre abusa de una figura que es absurda y viciosa reminiscencia del derecho romano: la del derecho de corrección que, no solamente forma parte de nuestra cultura, sino que en muchos lugares sigue siendo norma que también tienen las autoridades, vecinos, etc., y que es legítimo. Con estas bases, en todos los lugares públicos y privados, la mujer es víctima de diversos grados de violencia.

Las consecuencias de ellos son graves, no solamente se lastima a las víctimas y se vulneran sus derechos, sino que también se reproduce la violencia, precisamente cuando se comete ahí, donde deben enseñarse el respeto y la tolerancia. El autoritarismo, que es la negación de los derechos del otro, es contagioso y hereditario. La violencia encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca en el seno familiar.

Aunado a esto, existe una aprobación tácita y una tolerancia de la violencia. Dentro del "santuario de la familia, la víctima -mujer o niños, es considerada una posesión, un subordinado, un apéndice del marido-padre, y un súbdito a su voluntad y control". Gran parte de la aceptación tácita de abuso de la cónyuge, tiene hondas raíces culturales que provienen del sistema patriarcal en el que las mujeres tienen pocos o nulos derechos y los niños absolutamente ninguno. En nuestra sociedad, se busca entronizar al esposo como superior, el amo sobre su mujer e hijos. Estos valores culturales son trasladados a las costumbres y a la misma Ley.

Los actos de violencia contra la mujer, a todo lo largo y ancho del mundo, atentan contra su dignidad en tanto que seres humanos volviéndolas vulnerables y temerosas. Condicionándolas a menospreciar sus habilidades y paralizarlas

por temores fundados de violencia y castigo. Las mujeres se ven forzadas a ocupar una posición marginal en la sociedad y a permanecer al margen de los procesos de toma de decisiones que dan forma al desarrollo de sus comunidades. La violencia contra la mujer no se circunscribe a un país. Las manifestaciones de la violencia contra la mujer no hacen sino cobrar distinta forma de acuerdo con la realidad social, económica e histórica que les sirve de marco.

## 2.1 Definiciones de violencia contra la mujer

“ Todo acto de violencia de género que resulta, o puede resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de la libertad, que ocurren tanto en la vida pública como en la privada”.<sup>23</sup>

“ La conducta adoptada por el hombre para controlar a su víctima, que resulta en daño físico, sexual y/o psicológico, aislamiento forzado, privación económica o conducta que provoca que la mujer viva atemorizada”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> TAUTOLIGIA OFICIADA POR LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “ Contra la Violencia a la Mujer”, Boletín.Nueva York, 1998 p. 28.

<sup>24</sup> HEISE, Lori. Violencia Contra las Mujeres, la carga oculta sobre la salud. OPS. Washington, D.C. E.U.A. 1994. p.65.

“Cualquier acto de violencia de género que resulte en, o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo las amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra la mujer debe ser entendida como abarcando, pero no limitándose a: violencia física, sexual y psicológica que ocurra en la familia y en la comunidad, incluyendo golpiza, abuso sexual de niñas, violencia relacionada con la dote, violación marital, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, violencia no matrimonial, violencia relacionada con la explotación, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en instituciones educacionales y demás ámbitos de mujeres, prostitución forzada y violencia cometida o condonada por el estado. Cualquier acto, omisión o conducta por medio de los cuales se provoque sufrimiento físico, sexual o mental, directa o indirectamente, a través del engaño, la seducción, la amenaza, la coerción o cualquier otro medio, sobre cualquier mujer con el objetivo a efectos de intimidarla, castigarla o humillarla, mantenerla dentro de roles sexuales estereotipados o negar su dignidad humana, autodeterminación sexual, integridad física, mental y moral o socavar la seguridad de su persona, su respeto así misma o su personalidad, o disminuir sus capacidades físicas o mentales.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 68.

“Cualquier acto u omisión que perjudique la vida, la integridad física o psicológica, o la libertad de una persona, o que dañe seriamente el desarrollo de su personalidad”.<sup>26</sup>

## 2.2. Definiciones de mujer golpeada

“La mujer golpeada es aquella que sufre maltrato intencional de orden emocional, físico y sexual, ocasionado por el hombre a realizar acciones que no desea y le impide llevar a cabo lo que si desea”.<sup>27</sup>

CORSI, define a la mujer maltratada como “toda persona del sexo femenino que padece maltrato físico, emocional y/o abuso sexual, por acción u omisión de parte de la pareja con quien mantiene un vínculo de intimidad. La victimización incluye el obligar a la mujer a ejecutar acciones que no desea y/o prohibirle la concreción de aquellas que si quiere efectuar”.<sup>28</sup>

También se le llama víctima “a toda persona que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que

<sup>26</sup> *Idem.*, p.70.

<sup>27</sup> FERREIRA, Graciela. *La Mujer Maltratada*. SUDAMERICANA. Argentina, 1994. p.36.

<sup>28</sup> CORSI, Jorge. *Op.cit* p. 32.

violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder".<sup>29</sup>

Las definiciones anteriores concuerdan en que la mujer golpeada es una mujer controlada de forma permanente por su compañero, quien la obliga a desplegar acciones que no desea y le impide realizar aquellas que si desea, mediando el uso de violencia física, psíquica o sexual.

La mujer golpeada se encuentra atrapada sin quererlo, en una relación de violencia unidireccional deliberada y severa, que siempre se dirige del hombre hacia la mujer, misma de la que resulta complicado poder salir, esto debido a múltiples causas, por ejemplo, no se atreve a pedir ayuda ya sea por miedo o desconocimiento de sus derechos; no imagina el vivir bajo otra situación, o bien, ha pedido auxilio y nadie se lo ha dado.

La violencia como forma de control, sé apodera de la libertad y dignidad de quien la padece.

El maltrato intrafamiliar, es una de las manifestaciones que reflejan la dominación masculina y la subordinación femenina. El abuso se presenta como una

---

<sup>29</sup> ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, "Departamento de Información Pública de Naciones Unidas". Boletín. Nueva York. 1985. p.98.

conducta que efectiviza un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente.

### 2.3. Condición de la mujer maltratada

La condición de las mujeres es histórica en tanto que es diferente a lo natural, es opuesta a la llamada naturaleza femenina.

La condición de éstas se simboliza por el conjunto de características en que se les ha encasillado a partir de su condición genérica en circunstancias históricas particulares.

La situación expresa, la existencia concreta de las mujeres a partir de sus condiciones reales de vida: la formación social en que vive, nace y muere, las relaciones de producción-reproducción y con ello la clase, el grupo de clase, el tipo de trabajo, el nivel de vida, el acceso a los bienes materiales y simbólicos, idioma o dialecto, religión, conocimientos, edad, etc. Las mujeres como género, comparten la misma condición histórica, pero difieren en cuanto a sus situaciones de vida y en los grados y niveles de opresión.

La condición de la mujer está constituida por el conjunto de relaciones de producción, reproducción y por todas las demás relaciones vitales, en que se encuentran inmersas independientemente de su voluntad y conciencia, y por las formas en que participan ellas, por las instituciones políticas y jurídicas que las contienen y norman; y por las condiciones o concepciones que las definen y las interpretan.

“La inferioridad de las mujeres en la relación conyugal a la superioridad de los hombres, es una concreción del mundo, pero ésta se logra también mediante normas sociales y culturales que reproducen la asimetría genérica entre los cónyuges.

- ◆ En cuanto a la edad: la mujer debe ser menor que el hombre.
- ◆ En cuanto a los conocimientos reconocidos: la mujer debe tener menos estudios que el hombre;
- ◆ En cuanto a lo económico: la mujer debe depender de su pareja; esto abarca desde el no tener ingresos hasta el ganar menos que el hombre;

- ◆ En cuanto a lo erótico: la mujer debe ser virgen casta y fiel frente al hombre quien a su vez debe tener experiencia y destreza eróticas y ser polígamo.
- ◆ ¿En cuanto al físico, en varias dimensiones de belleza, estatura, conformación, salud. Ambos deben ser guapos, pero en las mujeres la belleza es más que un atributo de primera línea, es un requisito.
- ◆ En cuanto a la personalidad: la mujer debe ser acogedora, dependiente, obediente, comprensiva, poco complicada, ignorante, bella y en resumen buena. El hombre debe de ser fuerte, protector, sabio, trabajador y cumplido, el conjunto de cualidades resulta en varonil, o sea macho”.<sup>30</sup>

La afectividad femenina expresa de manera permanente la carencia sobre la que se levanta la renuncia: “el ser de otros, ser para otros”.

La mujer da porque es carente, y al dar supone que recibirá a cambio lo que necesita. La verdad es que si obtiene a cambio muchas cosas, pero no todas las que busca.

---

<sup>30</sup> LAGARDE, Marcela. Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y locas. UNAM-México, 1990. p. 416.

Por su calidad de dependiente vital, la mujer deposita emocionalmente su vida en los otros, su responsabilidad es extrema si de los otros se trata, y la asume en general con un sentido narcisista y dramático; ya sea como víctima o heroína.

#### 2.4. Cautiverios de la mujer.

Decimos que las mujeres se encuentran cautivas por estar sujetas al confinamiento de su condición genérica y de su particular situación caracterizada por la opresión, es decir, por haber sido privadas de su autonomía e independencia para vivir, de la posibilidad de escoger, y de la capacidad para decidir, en sí, de su libertad en el más amplio sentido. Todo lo anterior como resultado de la norma hegemónica de la libertad que es clasista y patriarcal, burguesa, machista, heterosexual, heteroerótica y misógina.

“La felicidad femenina se construye sobre la base de la realización personal del cautiverio que se asigna cada mujer. De ahí que, más allá de su conciencia de su valoración y de su afectividad y en ocasiones en contradicción con ellas, todas las mujeres están cautivas por el sólo hecho de ser mujeres en el mundo patriarcal.

El cautiverio define políticamente a las mujeres, se concreta en la relación específica de las mujeres con el poder, y se caracteriza por la privación de la libertad, por la opresión.

El cautiverio caracteriza a las mujeres por su subordinación al poder, su dependencia vital, el gobierno y la ocupación de sus vidas por las instituciones y los particulares, así como la obligación de cumplir con el “deber ser femenina” de su grupo de adscripción, concretado en vidas estereotipadas sin alternativas”.<sup>31</sup>

Las mujeres se encuentran prisioneras del poder que las “enamora” y del que “tienen envidia”, del poder al que se acogen para sobrevivir y del miedo a cambiar, ya que el hacerlo significaría “dejar de ser mujeres”, de la única forma en que “deben y saben serlo”. Creen además, que es imposible cambiar y que sólo existe una forma universal de ser mujeres, “porque siempre ha sido y será así”, de ahí que prefieran asumir cargas indeseadas antes que perder el “valor social” otorgado por sus “cualidades femeninas”.

Las mujeres son prisioneras de los hombres, de la familia y de cualquier resquicio social. El principal carcelero de las mujeres está representado por sus necesidades y conciencia,

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 20.

por aquella subjetividad formada, apoyada y reproducida dentro del conjunto de relaciones e instituciones económicas, políticas, jurídicas, sociales, religiosas y eróticas, que predisponen a las mujeres a cumplir un orden social impuesto como vital.

## 2.5 Aspectos históricos de las mujeres maltratada.

Utilizamos el término “aspectos históricos” para titular éste capítulo, por considerar necesario el remontarnos hacia todas aquellas situaciones o características tan particulares que predisponen a toda mujer a ser víctima de un maltratador.

Como ya se ha mencionado, el fenómeno de la violencia no puede ser comprendido solamente dentro del marco familiar y como un mero producto de las interacciones que se dan en ella, la situación tiene una historia o transfondo que viene preparándose desde antes de formar el vínculo matrimonial y que depende de la formación, educación e ideología acerca del género masculino y femenino que recibió cada individuo (estamos haciendo alusión tanto a la mujer como al hombre). Se trata de problemáticas individuales que posteriormente sintonizan en el encuentro amoroso, produciendo un acoplamiento entre la mujer preparada para la sumisión y el hombre preparado para el dominio.

En estos casos, lo que tanto el hombre como la mujer presentan en común, es una historia personal de desvalorización y baja autoestima, una carencia de autonomía y condiciones de menoscabo de cada individuo que se proyectan y forman parte de su personalidad como secuela de la crianza en circunstancias ya mencionadas (las relaciones desiguales entre hombres y mujeres; la jerarquía sexual, el aislamiento doméstico de la mujer que se circunscribe a la autoridad final de las figuras masculinas, etc.) y, que han sido propiciadas por un contexto social en el que la mujer ocupa un lugar secundario. A todo esto habría que agregar, el concepto de amor romántico con su carga de altruismo, sacrificio, abnegación y entrega, que se proscribió a las mujeres desde que nacieron, a través de los múltiples canales por los que se filtra la cultura vigente.

Para comprender cuán vulnerables pueden ser las mujeres a la violencia, es necesario entender que la dependencia de éstas es el resultado de una construcción social. Esta dependencia suele ser principalmente de índole económica, y se perfila como la consecuencia de distintos niveles de discriminación, como son, el que:

Una gran parte del trabajo femenino está constituido por el trabajo doméstico o agrícola del que no reciben

remuneración alguna, ni al que la sociedad valora o toma en cuenta.

Incluso en los empleos remunerados, las mujeres trabajan más horas en empleos de menos status y menor pago que les deparan menos beneficios y seguridad que a los hombres.

Antes de proseguir con el listado, consideramos menester realizar un breve análisis del porqué de la desvalorización del trabajo de la mujer a nivel social.

La mayor parte del trabajo femenino, que equivale a la mayor parte del trabajo social, no se conceptualiza como tal, por considerarlo irrelevante y más bien una obligación de la mujer. Estamos refiriéndonos a todo aquel esfuerzo físico y mental que implica el realizar un trabajo doméstico: cuidado de niños, labores del hogar y todas aquellas actividades de reproducción que pudiera realizar la madre esposa para la sobrevivencia de su familia.

En este sentido, al desplegar todo aquel conjunto de actividades que, como madre-esposa le confieren, la mujer rechaza, o bien, pocas oportunidades tiene para realizar un trabajo que le permita percibir una remuneración económica. Ahora que de tener acceso a un trabajo, como ya se mencionó, la exploración, supeditación y limitantes para ascender en cuanto a

estatus laboral o económico, no se harán esperar, y todo ello por ser del género femenino.

Prosiguiendo con el listado de situaciones o actitudes que predisponen a una mujer a la dependencia de su pareja y por ende al maltrato, tenemos que:

- ◆ A las mujeres se les adecua bajo la creencia de que su valor se vincula con el de los hombres que hay en sus vidas, reduciéndolas al aislamiento si no complacen a estos hombres o si los “desobedecen”.
- ◆ A las mujeres se les educan para que vinculen su autoestima a la satisfacción de las necesidades y los deseos de otros, y se les alienta, en consecuencia, a culparse por su inadecuación si los hombres las golpean.

Este proceso de “socialización” se ve fortalecido por culturas en las que se disminuye constantemente a la mujer, en las que se minimiza su sexualidad al estatuto de mercancía y su identidad se ve modelada por un entorno que las reduce a sus funciones estrictamente biológicas y, en las que aún así, se les infunde culpa y se les hace creer que provocan o merecen el abuso que les infieren los hombres.

La dependencia psicológica y socioeconómica de las mujeres determina que les resulte difícil apartarse de la situación de violencia conyugal.

Por lo general, la mujer que presenta el cuadro de maltrato, en sus relaciones amorosas tiene o tuvo alguna de las siguientes características:

- ◆ En su familia la violencia era el medio de interacción.
- ◆ La familia, padre, madre o ambos, esperaban un niño en lugar de una niña.
- ◆ Fue una niña golpeada o abusada emocionalmente por la madre, padre o ambos.
- ◆ Fue una niña tutelada por hermanos, parientes o padres adoptivos que la sometieron a malos tratos.
- ◆ Desarrolló el hábito de callarse, de pasar inadvertida o de no intervenir para evitar castigos o protegerse de los estallidos de violencia familiar.
- ◆ Fungió como una niña parental.
- ◆ Estuvo obligada a obedecer, nunca se le escuchó opinión alguna.

- ◆ Los roles tradicionales estaban muy marcados y acentuados en su familia: pasividad, subordinación, autopostergación, tolerancia, atención exclusiva a los parientes varones, responsabilidad para realizar todas las actividades domésticas.
- ◆ Fue víctima de incesto, violaciones o abusos sexuales por miembros de la familia o personas muy cercanas.
- ◆ Su madre fue maltratada y de ella aprendió el rol pasivo, es decir asimiló éste modelo femenino materno, aprendiendo a dirigir la agresividad y culpa contra si misma. Pasiva e impotente como la madre, ser mujer significa en ella, ser dominada, no respetada y abusada.

Todas estas características se vierten posteriormente, cuando ésta niña da paso a ser mujer e inicia una relación de pareja.

La mujer aprende que, haga lo que haga, siempre será maltratada; que no puede controlar ni detener la conducta de su pareja, y que cualquier acción de ella puede provocar un mal peor hacia sí misma o hacia otros. Ello opera inmovilizándola para pedir ayuda, tanto como para ejercer cualquier intervención judicial.

Otra característica que presenta, es la culpabilidad que siente por sus carencias como mujer o esposa, sintiendo que nunca podrá complacer a su pareja. En éste momento, estará cerca de empezar a jugar con la idea de que se merece lo que le pasa, es decir, empezará a justificar el maltrato del cual es objeto. Este proceso de autoinculpación, de convencimiento acerca de que todo depende de ella, no hace más que reforzar la sensación de imposibilidad ante un cambio. "Es una trampa perfecta en la que está metida" (FERREIRA; G). Esta situación denominada por Seligman como "indefensión aprendida", por tratarse de un desamparo condicionado que anula toda posibilidad de reacción ante la desesperanza y el repetido fracaso en parar la violencia del hombre.

Un afecto más de todo éste conjunto de situaciones que predisponen a la mujer hacia el ser víctima de la violencia, una vez que la sufre y que no le encuentra salida, es el llamado "Síndrome de dejarse morir" (FERREIRA.G.), mismo que se presenta cuando la preocupación por vivir deja de tener sentido al manifestarse en la más terrible condición de vida.

Aquí, el imaginar venganzas, no le proporciona satisfacción o alivio psicológico. "Cuando el mundo exterior no da

señales de enterarse y ayudar, sólo resta el deseo de que todo acabe de una vez".<sup>32</sup>

El "síndrome de dejarse morir", típico de los campos de concentración, también hace presa de muchas mujeres golpeadas.

Lo único que lo contrarresta es la preocupación por los hijos, pero también, produce en ellas una paradoja: el mismo fenómeno de la sumisión genera una suerte de incredulidad en la propia muerte. El "lavado de cerebro", ha instalado la convicción de que por el sólo hecho de obedecer se estará a salvo de todo riesgo. De ahí que una mujer maltratada no confie demasiado, ni se alerte cuando un profesional le habla del peligro que corre su vida de seguir al lado del agresor.

La actitud básica de las mujeres maltratadas es la "esperanza", misma que se estructura y conforma por la espera de la mujer. "La esperanza remite al deseo, es la actitud de espera en el cumplimiento y gratificación del deseo.

---

<sup>32</sup> FERREIRA, Graciela. *Op.cit.* p.157.

Las mujeres tienen la esperanza de poder depositar su fe, su necesidad de creer en otro, parten de la certeza de la intervención positiva o negativa del otro en sus vidas o en la sociedad”.

La dependencia vital, la debilidad política y la carencia, hacen a las mujeres depositarse en el otro para lograr la simbiosis ideal, aquélla que reproduzca su -relación primaria con la madre-”<sup>33</sup>.

Por ésta razón, la mujer maltratada considera que es válido quedarse y soportar el abuso de que es objeto por parte de su pareja, lo justifica “por el bien de sus hijos”, ya que recae sobre ella el peso de los mandatos sociales, del “no destruir a la familia”, de no perjudicarlos económicamente. Consecuentemente ella deberá respetar a su esposo, aún cuando éste represente a su potencial asesino.

En el plano erótico, la violencia no se hace esperar. Las mujeres en el uso de su cuerpo, un hombre con status, rango, y con el reconocimiento de sus hijos y manutención económica, y además con atención afectiva. La incapacidad para vivir sin su hombre “amado y odiado”, las hace consentir la compulsión de acceder a coitos indeseados, embarazarse para

---

<sup>33</sup> LAGARDE, Marcela. *Op.cit.* p. 292.

lograr fines distantes de tales hechos, pero con ellos obtener los favores de sus parejas.

Es en ésta erótica opresiva, y una vez realizado el coito, que para la mujer no hay conclusión posible "real y simbólica", por haber llegado al punto máximo. Se ha conseguido la prueba final de la virilidad masculina, se logró la eyaculación: síntesis material y simbólica del saber, del placer, del dominio y poder del macho.

La prohibición de búsqueda del placer y de protagonismo a las mujeres, se concreta en su obediencia erótica, en el cumplimiento de su dependencia y de su pasividad.

La dependencia económica constituye una característica más de la mujer maltratada, por encontrarse condicionadas a la idea de que el dinero es "cosa de hombres", por lo que conforman su subjetividad en conflicto con el dinero, configurando así una situación más de dependencia.

Tal posición, intentan compensarla con alguno de los beneficios que éste les ofrece, como son el confort y la protección. Pero a diferencia de los varones, que se reservan el derecho a moverse con libertad, al gozar de un poder de elección para el desarrollo de sus actividades productivas, las mujeres

terminan cercenando su propio crecimiento. El confort que les ofrece la dependencia, cobra altísimo intereses que comprometen su salud mental, terminando frecuentemente por descapitalizarse en dinero y desarrollo personal.

La sexuación del dinero genera condiciones insalubres y poco óptimas para el buen desarrollo psíquico de las mujeres. Dentro de ésta insalubridad se encuentra parte de la violencia invisible, el poder paternal que ejercen con gusto los hombres, y a menudo reclamar las mujeres, y que se proyecta en una forma de violencia con apariencia de generosidad y protección, violencia que se filtra y mimetiza con ciertas ilusiones infantiles promovidas por la cultura como la del "príncipe azul" que salva a la mujer; violencia que adquiere visos siniestros porque pasa inadvertida al amparo de los hechos cotidianos tan reiterados, tan obvios, tan invisibles, pero sobre todo, tan deteriorantes.

## 2.6 Permanencia de la mujer en la relación del maltrato.

No hay que olvidar que la mujer golpeada no conoce su propia situación y piensa que el problema le atañe a ella exclusivamente. Tiende a verse así misma como la imagen estereotipada que maneja la sociedad para ridiculizar a la mujer

maltratada (como la de una histérica, mitómana, agresiva, ignorante, etc.), de esta forma cumple con su cometido aquella arma fraguada por la cultura machista, constituida por la conspiración hacia el silencio entre víctimas, victimarios e instituciones.

La mujer permanece maltratada, le cuesta mucho trabajo abandonar a su pareja por conllevar esto, la pérdida de su identidad como mujer casada, del ser integrante de una familia completa, y por consiguiente, del restringirse el acceso a ciertos ámbitos sociales, o bien del perder la respetabilidad.

Otro de los grandes temores que inciden en la decisión de abandonar la situación de maltrato es el perder el vínculo con los hijos, hecho que se apoya en varias cuestiones, a saber:

1. Que el marido/compañero cumpla la amenaza de quitarle a los vástagos si lo abandona.
2. Que los hijos no lleguen a comprender lo que ella está padeciendo.

3. Por el temor de sufrir insultos, reproches y el desprecio de parte de sus hijos, ya que al abandonar al padre estará destruyendo a la familia.
4. Porque los hijos no entienden la inflexibilidad e insensibilidad por parte de su madre, ante las promesas del padre por cambiar.
5. Por percibir (ella) que los hijos estarán muy alterados y comprometidos al momento de decidirse entre dos lealtades, creyendo que elegirán quedarse con el padre, ya que lo perciben más desprotegido o porque temen que de lo contrario, reaccione de manera violenta contra ellos y/o contra su madre, funcionando como paliativo de dicha situación.

En suma, múltiples son las caras del miedo, pero todas ellas le impiden a una mujer maltratada ser objetiva y realista, y dejar de lado el temor de perder a los hijos o de provocarles algún daño; al qué dirán; a las amenazas; la cacería que conlleva al suicidio, etc. De esta forma, la mujer forja de muchas maneras (principalmente educativas), el miedo básico por su situación particular en el mundo que aparentemente es de desamparo y de dependencia con respecto a los demás.

Por otro lado, ella está consciente de que en el ámbito legal no encontrará una respuesta o solución inmediata a su problema, pues vive en un país que todavía no se ha sensibilizado ante el tema de la violencia; país que como México, no ha dispuesto lo necesario para asistir y resguardar a las víctimas de violencia intrafamiliar.

**CAPITULO III**

**CAUSAS DE  
VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR**

## **CAPITULO III**

### **CAUSAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Es de suma importancia y reiterar que, dentro de la psicología social no debemos entender la agresión como un acto aislado, si no de un proceso de interacción que esta potenciado por unas reglas de denominación, la agresión va más alla de la patología, ya que ciertas formas de agresión se dan en la vida cotidiana que se ejercen sobre los grupos o personas que estan en posiciones de poder, como son padres-hijos, hombres-mujeres, marginados.

Se considera que el agresor funciona como un mecanismo al que se le dispone la conducta agresiva por los condicionamientos que sido sometido a lo largo de su historia, por eso es sumamente importante su estudio en el sentido psicológico.

Surge la necesidad de dar respuestas teóricas a los diversos fenómenos de violencia que sufren las mujeres en nuestra sociedad desde una perspectiva Antropológica, Psicológica, Filosófica, Derecho, Sociológica, etc., de estas causas

y modos en que se estructura la violencia bajo la hegemonía patriarcal.

Muchas veces la presencia de modelos de identificación criminal, puede inducir a un hijo menor a asumir y comportamientos análogos.

Según la Ley de Frustración agresión de Dollard. "La existencia de un comportamiento agresivo presupone siempre la existencia de la frustración e inversamente, la existencia de la frustración, siempre lleva a alguna forma de agresión".<sup>34</sup>

La intensidad de la conducta agresiva depende de tres factores: la intensidad de las necesidades frustradas, su número y la importancia del obstáculo; y que finalmente, los efectos de una serie de frustraciones sean acumulativos.

Es probable que la agresividad esté ligada, la mayor parte del tiempo, a una frustración previa, aunque en algunos casos el comportamiento agresivo es aconsejado por el grupo y provienen no de una frustración, sino de una imposición cultural.

---

<sup>34</sup> DOLLARD, John, Miller, et al. Frustration and Aggression. NEW HAVEN and LONDON. Yale University Press. 1979. p.47.

El individuo frustrado se encuentra, de hecho ante una encrucijada y su reacción podría ser el resultado de una Ley rígida, sin tomar en cuenta, hábitos anteriores reactivos o de personalidad, ni de la evolución futura.

### 3.1. Agentes determinantes de conducta.

Sobre la base biológica de la violencia y la agresividad, se han formulado dos principales hipótesis que se contraponen.

La primera juzga que estas expresiones de la conducta son un instinto innato, congénito en todos los animales incluido el hombre; la segunda en cambio mira la agresividad como una reacción adquirida, que no cuenta con una base biológica anterior.

Scott, sostiene que no existe ninguna necesidad de lucha, ni agresiva ni defensiva, fuera de la provocada en el medio ambiente exterior. Los estudios hechos sobre los animales no han arrojado ninguna evidencia de que la agresión surja de un impulso instintivo e innato de los organismos aunque la potencia agresiva sea característica de todo ser viviente su actualización se

moldea en la experiencia, ni que varíe la susceptibilidad del individuo a los procesos de aprendizaje.

### 3.2. Herencia cultural y repetición de esquemas.

“En multitud de comunidades de la clase baja se asocia la violencia con la masculinidad, y aquello resulta no tan sólo una forma de comportamiento aceptable sino incluso admirable. Las elevadas cifras de delitos de violencia entre clases bajas indican la persistencia de adhesión al machismo y la actitud de equiparar la hombría con exhibiciones de agresividad física.

“Cuando en las familias se carece de la figura paterna o masculina, los jóvenes pueden encontrar un medio de afirmar su masculinidad repudiando a las mujeres que los gobiernan en el hogar y en la escuela y; repudiando las ideas de moralidad que prevalecen en su medio. Estas autoafirmaciones se hacen recurriendo a la agresividad física, Parsons dice que volverse malo puede resultar una meta positiva para un joven cuando ser bueno, se identifica casi con lo femenino.<sup>35</sup>

Cohen, encuentra en el desarrollo de una subcultura delictiva un proceso que va construyendo, manteniendo y reforzando, todo un código de conductas que

---

<sup>35</sup> TALCOTT, Parsons. El sistema de las sociedades modernas de agresión. TRILLAS. México. 1974. p. 14.

invierten virtualmente los valores dominantes. Sostiene que la subcultura delictiva crece y se arraiga como solución a los problemas que confronta el joven de la clase baja para hacerse de una posición y en la clase media la delincuencia juvenil es una consecuencia de la ansiedad de los adolescentes para afirmar su masculinidad.

De esta forma las generaciones de esta sociedad que se van desarrollando en un ambiente hostil y de agresión son repetidoras de esquemas con su propia familia.

El núcleo del proceso socializado de la persona se realiza en la familia, donde se transmiten valores y modelos. Es un hecho que en el Abuso Infantil un porcentaje considerable de los agresores admite haber sufrido antecedentes en su infancia por lo que se ha hablado de su transmisión familiar.

También se aprenden socialmente los valores y actitudes hacia la mujer y la violencia que esta en la base de la conducta agresiva hacia la mujer. En encuestas hacia los jóvenes indicaban que les atraían la posibilidad de forzar a una mujer, si tuviesen una oportunidad de violarla.

Algunos agresores presentan una historia de conflictos con las mujeres y una inhabilidad para tener relaciones

personales y sociales, mientras que otros han fracasado en conseguir parejas sexuales idóneas. En este sentido se ha encontrado en un 50% de violadores y un 50% abusadores infantiles, con deficiencias de capacidad hacia sus conductas de dar a conocer de forma apropiadas sus deseos. La agresión sexual es un elemento de nuestra cultura y existen grandes diferencias entre los distintos pueblos y la incidencia de la agresión sexual. Por un lado nos encontramos con las relaciones de poder entre los miembros de la sociedad; no es casualidad que las víctimas de estos delitos tradicionalmente ocupen posiciones periféricas en los valores sociales.

La aceptación de la violencia y especialmente la violencia sexual manifiesta estas relaciones de dominio. Nos encontramos ante actitudes ambiguas y cínicas; numerosos estudios admiten que uno de los mayores determinantes de violencia contra las mujeres, es que la justificación de la violencia de los hombres contra las mujeres es normativa en nuestra cultura y que las actitudes permisivas ante la violación correlacionan positivamente con actitudes tradicionales y conservadoras hacia las mujeres.

“En un estudio sobre 261 varones estudiantes universitarios realizado en 1968, se encontraron que un 23.4% admite la coerción en el sexo y un 14.9% admite la violación y los

abusos sexuales”<sup>36</sup>, éste estudio refleja que estas actitudes se encuentran generalizadas en todos los ámbitos sociales y sugieren que la agresión a las mujeres es un patrón más “normal” de comportamiento. Los agresores también usan como justificación hacia las mujeres que se encuentran en la sociedad.

En la agresión infantil también nos encontramos unos conceptos equivocados sobre que es un niño y cuales son sus derechos. En este sentido la visión del niño como hipersexual y el famoso síndrome de “Lolita”, percepciones sociales a las cuales no son ajenas las teorías psicoanalíticas y las especulaciones sobre la sexualidad infantil, contribuyen a la idea de que los niños pueden “provocar” el abuso infantil.

La agresión sexual se produce en una situación de relación social, en una escena específica en donde la relación víctima-delincuente y las metas de éste son: determinantes en el resultado final.

El mito de “Las mujeres pueden ser violadas”, actuaría como neutralizador de las prohibiciones sexuales ante la agresión a la mujer ya que han publicado artículos en revistas cerca de los sueños de violación donde Terapeutas Sexuales han

---

<sup>36</sup> TALCOTT, Parsons. *Op. Cit.*, p. 15.

advertido que las mujeres se ven así mismas sometidas a los deseos violentos del hombre.

“Conceptos erróneos acerca de las mujeres y auto-justificaciones, que curiosamente no sólo se da en el agresor, sino también en su contexto familiar y legal, son:

- ◆ Las mujeres son seductoras y provocan.
- ◆ Las mujeres dicen “no” cuando quieren decir “si”.
- ◆ Muchas mujeres se relajan y disfrutan con el coito forzado, tienen la fantasía de ser violadas.
- ◆ Las “buenas chicas” no son violadas, algo habrán hecho.

Por último, el estereotipo social de que sólo es violación cuando se produce agresión física, lo encontramos también en los agresores que niegan la violación ya que no usaron la violencia física con la víctima”.<sup>37</sup>

En los delitos sexuales y también dentro de la práctica jurídica, se consideran que el delito se produjo como

---

<sup>37</sup> Burt R., Martha. Las creencias o mitos de la violación. LONDON, NEW YORK, U.S.A. 1983.p.183.

consecuencia de la provocación sexual directa y abierta de la víctima; que si ésta no hubiera existido el delito tampoco. Ejemplos como la "sentencia" de la minifalda, que se señala en la actualidad de dicha conceptualización. Incluso en los delitos sexuales contra adolescentes, se observa la tendencia a considerar que hubo provocación.

Derivados de las teorías psicoanalíticas se tiende a considerar que las mujeres especialmente aquellas situadas dentro de una etapa adolescente, desean inconscientemente ser violadas, y por lo tanto su conducta social de forma reflexible e irracional les conduciría a hacerlo o bien realizarlo en su imaginación.

En la agresión sexual producida en el seno de una violencia doméstica, existe una relación circular entre la propia percepción de vulnerabilidad y la socialización de la mujer, dentro de un rol positivo. Dicha vulnerabilidad se caracteriza por un aislamiento físico y emocional ante el resto de los familiares y amigos, una baja auto-estima, recurso de afrontamiento limitados y miedo inducido por el agresor. Asimismo la dependencia respecto al marido hace que la relación se prolongue y entre más vulnerable se siente, más se incrementa la violencia y su intensidad. Esta situación genera que un 46.3% de las víctimas

sean asaltadas sexualmente por sus esposos durante el período de un embarazo.

Estudios realizados en 1990 se encontraron que los agresores incestuosos normalmente son padres, en segundo lugar tíos y más excepcionalmente son madres. Cuando el abuso es intrafamiliar se ha descrito un perfil que aproxima a los modelos de violencia doméstica multicausal donde se han encontrado una serie de vulnerabilidad que aumentan la probabilidad de ocurrencia de la agresión sexual intrafamiliar.

### 3.3. Características personales de los agresores.

En términos generales se puede decir que las particularidades de los agresores o sujetos activos son de inteligencia poco desarrollada, conducta delictiva, falta de adaptación social, impulsividad, inconsciencia, entendiéndola ésta como una incapacidad para aceptar la responsabilidad necesaria para funcionar como un adulto. La conducta general violentada, de menor auto-concepto, a déficit asertivo y en recursos personales autoritarismo, sistema de creencias y escasas habilidades para el manejo de estrés:

- ◆ Que son cambiantes, contradictorias e incongruentes.

- ◆ **Hostiles, aislados con poco apoyo y no son cooperadoras.**
- ◆ **Es frecuente el uso de alcohol y drogas.**

**El sistema familiar nuclear. La falta de intimidad sexual en el matrimonio, la relación marital deteriorada, la familia numerosa, el aislamiento social, la rigidez, el adoptivo, la demasiada “cohesión” familiar, la comunicación familiar disfuncional, y en la pareja tiene más poder el hombre que la mujer, pudiendo ésta presentar trastornos que incapaciten en su rol familiar. Niegan haber cometido la agresión y aceptan haber sido objeto de explosiones de furia.**

#### **3.4. La función de la escuela en la formación de conductas.**

**El delincuente se convierte progresivamente en tal, a causa de ciertas alteraciones de la dinámica familiar, pero también como la familia vive en el contexto social y es parte integrante de él, sufre consecuentemente la influencia de varios problemas sociales.**

**La escuela tiene una enorme importancia en la organización social, ya que esta constituye un ambiente, que todos los niños deben frecuentar y que influye profundamente en su desarrollo.**

Una de las importantes funciones de la escuela es la socialización de los individuos que le han sido confiados, a fin de integrarlos de manera orgánica y suficientemente homogénea en la sociedad, además de las nociones, crea para el niño roles definidos, le enseña y espera de él determinado comportamiento, a fin de convertirlo en un buen ciudadano, se enseña al muchacho como debe comportarse, cuales deben ser sus relaciones con sus compañeros, con el Profesor y con el resto de la comunidad. Se comienza a hacerle entrever cuales son las "buenas perspectivas" para su futuro y cuales las "malas".

Cada acto suyo empieza a ser valorado y sobre la base de un preciso esquema de referencia es juzgado bueno, malo irresponsable, insólito, conformista. A este juicio se asocia un sistema de premios y de castigos que refuerzan en el niño el valor de los juicios mismos.

El ser humano, a partir de su nacimiento, no deja de conducirse, encuentra fuera de sí mismo sus normas de funcionamiento lo propio de ser humano es encontrar en el mismo la fuente de sus propios ajustes con el entorno, lo propio de ser humano es encontrar en el mismo la fuente de sus propios ajustes con el entorno, si entendemos la conducta como "el conjunto organizado de las operaciones, seleccionadas en función

de las informaciones recibidas del entorno, por las que el individuo integra sus tendencias".<sup>38</sup>

Por lo cual a través de la historia de las conductas es preciso explicar la formación de la personalidad, pero las conductas tienden a ser producidas e inducidos, si se requiere de otras que orientan esta selección y esta organización, en cierta medida, la presencia de cierta conducta permite fijar las probabilidades de aparición de una serie de otras conductas.

La influencia del medio se hace sentir, prácticamente, desde el nacimiento, el niño desde ese instante, presenta una gran plasticidad y a medida que con la maduración aparecen las posibilidades de ajustes nuevos, la transformación de la conducta orienta insensiblemente al individuo hacia un estilo de personalidad singular, que poco a poco emergen y se fijan entre "hábitos de comportamiento" en el sentido del término que dejan una marca irrevocable.

### 3.5. Causas religiosas.

Pretendiendo encontrar el origen de la violencia recurrimos a los antecedentes religiosos: kant dice que existen dos posibles vías en la investigación del origen del mal.

---

<sup>38</sup> LAGACHE, Daniel, El Psicoanálisis, conceptos humanos. PAIDOS. Argentina. 1959. p. 56.

El hombre que “peca”, por su propia libertad y confiesa su falta, sabe desde un principio que él no ha comenzado el mal. El mal “ya está ahí”, en el lenguaje mítico. El origen de este mal “ya está ahí”, que ha sido planteado y que llega al hombre como la parte “exterior” de su libertad. Es así como el hombre ha pensado encontrar el origen de esta violencia que precede a la vez que habita en él...

El mito órfico consagra la ruptura del hombre en dos partes irreconocibles.

La discordancia íntima del hombre consigo mismo debe entenderse a partir de la figura enigmática de los Titanes crueles y envidiosos que se lanzaron sobre Dionisio destrozándolo, cocieren sus restos y los consumieron. Zeus, como castigo los fulminó y de sus cenizas nació la raza de los hombres. Los hombres son carne y sangre de Dionisio. Aspiran a coincidir con su propia naturaleza divina. Pero, por otro lado los Titanes, violentos, desordenados y buscándose en el crimen y el odio. La figura de los Titanes es ambigua, mezcla de divino y humano, si bien el sentido antropológico de este mito parece claro: El Titán

sugiere la anterioridad de la violencia humana, este "ya está ahí", y comenzamos nosotros esta posibilidad salvaje de nosotros mismos a partir de la cual se humaniza nuestra libertad.

Platón, comenzó profesando el intelectualismo moral de Sócrates "nadie es perverso voluntariamente, la injusticia voluntaria es una imposibilidad moral absoluta", puesto que dos grandes principios gobiernan al "corazón" del hombre iluminado por la filosofía, el bien es una finalidad absoluta<sup>39</sup>, la felicidad y el bien son idénticos nadie puede renunciar a la felicidad voluntariamente, ya que el hombre aspira a la misma desde la antigüedad.

"Entre condena y exhalación oscila la imagen de la mujer en el tratado sobre el "arreglo personal de las mujeres" donde Tertuliano recuerda el génesis:

"Das a luz entre dolores y angustias, mujer, sufres la atracción de tu marido y él es tu Señor. ¿E ignoras que eres Eva?, vive aún en este mundo la sentencia de Dios contra tu sexo. vive, pues y es necesario que así sea, como acusada. Eres la pubertad del Diablo. Eres tú quien ha roto el sello del árbol; eres la primera que ha violado la Ley Divina; eres tú quién ha vencido fácilmente al hombre, imagen de Dios. Es tu salario la muerte lo

---

<sup>39</sup> RICOEUR, Paul. Lo simbólico del mal. MEGALOPOLIS, Argentina . 1976, p. 261.

que ha valido la muerte al Hijo de Dios ¿ Y aún piensas cubrir de adornos tus túnicas de piel?<sup>40</sup>.

De acuerdo a la joven que tiene hermano, es dada en matrimonio por su padre o su hermano: este don gracioso tiene dos consecuencias:

1º. Convierte al novio en dueño de los hijos que nazcan, y tendrá el derecho absoluto para ceder criarlos o bien exponerlos.

2º. Establece los vínculos de la alianza entre los contratantes: en adelante son parientes por las mujeres.

El Deuteronomio juzgaba la ausencia de virginidad como una situación de prostitución de la muchacha mientras estaba en la casa de su padre.

Tanta importancia le atribuían a la virginidad de la joven esposa, que para los romanos paganos de finales de la antigüedad constituía un elemento esencial.

Las mujeres que expresan que fueron casadas a los once años o antes de la aparición del vello de la pubertad, la joven era mutilada por relaciones demasiado precoces.

---

<sup>40</sup> LORAUUX, Nicole. Hesíodo. Teogonía, maneras trágicas de matar a una mujer. VISOR. Madrid, 1989, p.22.

Según la tradición Griega se consideraba así la mujer: "y cuando, en lugar de un bien, Zeus creó ese mal tan bello, lo llevó a donde se hallaban los dioses y hombres, soberbiamente vestida por las vírgenes de ojos garzas, la hija del dios fuerte; y los dioses inmortales y los hombres mortales se maravillarian a la vista de esta trampa, profunda y sin salida, destinada a los humanos. Pues de ella surgió la raza, la casta maldita de las mujeres, terrible flagelo instalado en medio de los hombres mortales".<sup>41</sup>

"Las mujeres escuchen en silencio, las instrucciones con entera sumisión. Pues no permito a la mujer que enseñe ni tome autoridad sobre el marido; más estesé callada. Y a que Adán fue formado el primero, y después Eva, y además Adán no fue engañado, más la mujer, engañada, fue causa de la prevaricación. Verdad es que se salvará por medio de los hijos, si persevera en la caridad y la santidad".<sup>42</sup>

Estos textos justifican una subordinación consuetudinaria.

En los inicios de la cristiandad.

---

<sup>41</sup> LORAU, Nicole. *Op. Cit.* p.23.

<sup>42</sup> *Idem.* p. 25

Estas expresiones, nos ilustran el concepto de la mujer para esta época en la tradición judía:

...Bendito sea Dios, que no me ha hecho nacer gentil... Que no me ha hecho nacer zafiro... que no me ha hecho nacer mujer, porque de la mujer no se espera que observe los mandamientos.

...Flavio Josefo, que apelando a la autoridad de la escritura, afirma cotada brutalidad "la mujer, dice la Ley, es inferior al hombre en todo. Por tanto, debe obedecer, no para ser violentada, sino para ser mandada, pues es el hombre a quien Dios ha dado el poder"<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> JOSEFO, Flavio. Génesis. LAS BELLAS LETRAS, Paris, 1994. p. 44.

## **CAPITULO IV**

# **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO DELITO TIPIFICADO**

**CAPITULO IV.**  
**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO DELITO TIPIFICADO.**

**4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º señala que, todo individuo gozará de las garantías que esta misma otorga, además, tiene la doble ventaja de proteger al hombre, tanto en su aspecto individual, como parte de un grupo. Así, en cuanto a su persona, le otorga determinados derechos. En México, el individuo por el solo hecho de ser persona, tiene una serie de derechos, los cuales pertenecen a todos los individuos, a todos los seres humanos, sin distinción de sexo, edad, raza o creencia.

El artículo cuarto señala que el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El artículo cuarto en el párrafo segundo dice que, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

El Estado está obligado a proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades, así como su salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

El artículo 4º señala que el hombre y la mujer son iguales jurídicamente, desgraciadamente las “malas costumbres” ponen a la mujer como un ser débil, impreparado y que por lo tanto, requieren más protección puesto que aunque la norma suprema lo señala, no se lleva a cabo jurídica, ni socialmente.

Aunque la mujer legalmente es igual en derechos y obligaciones al hombre (varón), y que contribuye también al progreso económico, cultural y social, no se le da el lugar que les corresponde. Para que esto ocurra es necesario que las mujeres, cada día, en mayor proporción ejerzan sus derechos y cumplan las responsabilidades que les corresponden, tanto en razón de su sexo, como por su calidad de seres humanos.

La Constitución garantiza al hombre y a la mujer la libertad de tener hijos, en el número que ellos decidan, pero les

impone la obligación de procrear con sentido de responsabilidad. Los hijos requieren educación, cuidados de toda índole, cariño, compañía; los padres tienen esa obligación, a fin de formar hombres y mujeres sanos, fuertes, equilibrados y felices. La tarea no es fácil, de aquí que la Ley llame la atención sobre la responsabilidad que la pareja tiene cuando decida (y este es el ámbito de su libertad) dar vida a un nuevo ser humano. La paternidad no debe tomarse como un juego de azar, sino como resultado de un deseo cuyas consecuencias estén (hombre y mujer por igual) dispuestos a enfrentar, conscientes de la importancia que alcanza para ellos y para el país, su actitud como padres.

La familia es la base de la sociedad, por lo tanto debe ser un vínculo que genere unión, más no destrucción, de todo tipo de relaciones. En su seno nace, crecen y se educan las nuevas generaciones; tal formación que reciben los hijos es insustituible. El Estado debe proporcionar ayuda e información para cumplir con esta finalidad; más nunca acudir al fin del proceso, tratando de que las familias no se desunen, puesto que cuando ha habido golpes, es tarde para encarar el problema.

Corresponde al padre y a la madre por igual, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad de educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos.

## 4.2. La Constitución y los Derechos Humanos.

En el ámbito mundial ha existido gran preocupación por proteger al ser humano en contra de los abusos de terceros, reconociéndose derechos inherentes a su naturaleza humana y es deber del Estado defender, proteger y respetar dichos derechos.

Esta preocupación llevó a la Organización de las Naciones Unidas a redactar la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", con el fin de asegurar el respeto a los derechos naturales. Lo cual en teoría parece bastante bueno; sin embargo, la realidad práctica no logra dicho cometido.

Por otra parte, las legislaciones de casi todos los países han ido incorporando a sus constituciones los derechos naturales. Así, nuestra Constitución Política también ha incorporado esta Declaración de derechos con el fin de regular las conductas que pudieren violar los derechos inherentes al ser humano, reconocidos universalmente. Estos derechos se encuentran en las llamadas garantías individuales, que están contenidas en la primera parte de nuestra constitución.

A través del tiempo, nuestra Constitución Política ha sufrido modificaciones con el fin de adecuarse a la realidad

social, sin embargo, ha sido más bien producto del discurso de cada gobierno.

No obstante, en teoría resulta muy adecuada aunque dista demasiado de la práctica.

#### 4.3. Crítica al artículo 4º Constitucional.

Con relación a la familia, nuestra Constitución Política plasma en su artículo 4º una serie de disposiciones para su protección, que a la letra dice:

El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Resulta una utopía que el varón y la mujer sean iguales ante la Ley porque, así esté estipulado, en el diario vivir no se lleva a cabo. Y esto es simplemente porque hombre y mujer no son iguales ni física ni biológicamente, por lo tanto, no pueden ser tratados iguales ni ante la Ley, dado que naturalmente son muy diferentes.

De ahí que las leyes creadas tengan que marcar la diferencia, aunque están diseñadas en forma ventajosa, por lo

general siempre a favor muy notorio del hombre, dado que la mujer siempre ha sido relegada a un plano inferior, muy por debajo del hombre.

A la mujer no le son reconocidos los mismos derechos que al hombre dado el papel diferente que cada uno desempeña, tanto dentro de la familia como dentro de la sociedad misma. Salvo raras excepciones se otorgan mejores derechos a la mujer en relación con el hombre.

La Ley debe proteger la organización y desarrollo de la familia, pero para ello no se basa en la igualdad de la pareja, sino por el contrario, marca más la diferencia entre ambos, en razón del papel que cada uno desempeña dentro de la familia.

La sociedad misma le asigna a la pareja un rol diferente dentro de la familia: la mujer es la encargada de atender al marido, se ocupa de los quehaceres del hogar y, lo más importante, se encargará de cuidar, orientar y educar a los hijos; y si desea desempeñarse en algún trabajo, antes debe cumplir con las obligaciones anteriores.

Mientras que al hombre se le asigna el papel de proveedor para la satisfacción de las necesidades de los miembros del grupo familiar, además de que será la figura de autoridad y

disciplina (únicamente respaldará la educación que la madre inculque, ya que en él radica la fuerza).

Es sobre la base de este rol que la Ley estructura toda a normatividad referente a la familia y no desde el plano de la igualdad, como se supone; además, el señalar que “protegerá el desarrollo de la familia” nace ante mí una interrogante: ¿Cómo podrá desarrollarse la familia si ésta se encuentra desintegrada?.

El desarrollo tiende a la evolución, a lograr la unificación de la familia y a mantener la estabilidad de ésta, pero la normatividad que existe al respecto no logra cumplir con este objetivo.

No obstante que las recientes reformas al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, tratan de esta situación al señalar en el artículo 323 bis del Código Civil.

Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

En artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles se señala:

El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

En materia penal, se contemplan sanciones para los casos de violencia familiar, tipificando las diversas conductas que la provocan.

Estas reformas son el resultado de la situación tan alarmante que vive la familia, en un intento por mantener unido al núcleo familiar; sin embargo, no todas las situaciones de violencia familiar son denunciadas, por lo que no se puede actuar para evitarlas y por otro lado, resulta un tanto contradictorio el hecho de que para “proteger el desarrollo de la familia”, se tenga que recurrir a la separación de ésta, a su desintegración, ya sea mediante el divorcio, la pérdida de la patria potestad o su limitación y las sanciones penales que implican la privación de la libertad.

Sea cual sea la modalidad, se traduce en la fragmentación de la familia y, por tanto, su destrucción como institución jurídica y social.

En México existen, en el ámbito nacional, los centros de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) donde cuentan con personal especializado para atender a quien lo solicite. Se brinda ayuda psicológica y asesoramiento legal.

Existe también la Procuraduría del Menor y la Familia, en los mismos centros DIF, donde se proporciona orientación, protección y asesoría necesaria para la defensa de los derechos de la familia. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia puede intervenir en el caso de: menores maltratados, menores infractores, menores abandonados, pensión alimenticia, adopción de un menor, problemas de registro civil y problemas familiares en general.<sup>44</sup>

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, que señala nuestra constitución.

---

<sup>44</sup> BEGNÉ, Patricia. La mujer en México. Su situación legal. TRILLAS, México, 1990.p.83.

Este párrafo tiene que ver con la llamada "Planificación Familiar", política adoptada por el Estado que encierra diversos criterios que detallaré a continuación.

Se habla de "paternidad responsable", cuando se piensa correctamente en función de los hijos, para proporcionarles lo necesario para una vida feliz o un porvenir asegurado. El concepto incluye por igual al padre y a la madre.

Este término es correlativo al de "planificación familiar", que es la libre y consciente determinación de los cónyuges para tener el número de hijos que deseen, espaciándolos según sus convicciones sociales, éticas o religiosas, y por razones de salud, tanto de la madre como de la descendencia.

Esta paternidad responsable se justifica plenamente por los siguientes motivos: Primero, por razones de salud de la madre y de los hijos. Cuando se tienen hijos y éstos son deseados, el ámbito familiar es más apropiado para la formación, tanto física como mental, de la descendencia.

Los hijos que nacen en un momento crítico para los padres constituyen una verdadera carga y la hostilidad se refleja en el desarrollo de la personalidad del niño. Se insiste en que los hijos deben ser deseados, y la futura madre debe sentirse

realmente satisfecha ante esa perspectiva, ya que este acto es sin duda el de mas trascendencia en su vida. En cambio, los hijos muy frecuentes, deterioran física y mentalmente a la madre.

En segundo lugar, la paternidad responsable es conveniente por razones de integración del núcleo familiar. Una familia numerosa no puede tener el marco de seguridad aconsejable para todo hogar, ya que se puede faltar para los hijos lo indispensable para el ser humano, como son: el alimento, el techo, el vestido, la educación, y, sobre todo, el afecto paternal.

La capacidad para educar a los hijos es muy variable, intervienen factores diversos, como pueden ser los recursos económicos y las características intelectuales, culturales y morales de cada pareja.

Por último, el crecimiento desenfrenado de la población será un obstáculo para el progreso del país. Puede aumentarse el aprovechamiento de nuestros recursos gracias a la tecnología moderna, pero es necesario que se guarde una proporción racional en el incremento de la población.

Se hace necesario también, el incrementar la educación en materia de planificación familiar y paternidad responsable, con el interés de lograr el bienestar familiar y de la

comunidad; aumentar la comprensión de las personas respecto de los problemas demográficos de nuestra propia comunidad y alentar la educación en materia de población sexual y consejo matrimonial en los jóvenes del nivel medio y medio superior de nuestro país.

La paternidad no debiera ser nunca un producto del azar sino el resultado de un deseo, cuyas consecuencias estén el hombre y en la mujer por igual, dispuestos a enfrentar con entusiasmo, conscientes de la importancia que alcanza, para ellos y para el país mismo, su actitud como padres.

A cargo del Estado, fundamentalmente, está proporcionar a hombres y mujeres los servicios informativos adecuados sobre cómo planear la familia, de acuerdo con sus propias ideas. Pero el Estado no interviene con las decisiones que hombres y mujeres adoptan sobre la paternidad ya que sería violar una garantía y un derecho constitucional que cada individuo tiene.<sup>45</sup>

Sin embargo, se puede constatar, que a pesar de las campañas realizadas, vía medios masivos de comunicación, en cuanto a planificación familiar, ello no resulta suficiente, dado que no llegan a todo lugar. Solamente en los sitios más

---

<sup>45</sup> BEGNÉ. Patricia. *Op. cit.* pp. 68 a 70.

industrializados existen módulos de información al respecto, pero si nos vamos a zonas marginadas, a la sierra o simplemente a algunos lugares de provincia, podremos darnos cuenta que el número de hijos no es producto de una decisión responsable e informada sino todo lo contrario.

Aún existen familias numerosas, formadas por los padres y más de 5 hijos, y en algunas veces incluyen a los abuelos; familias que no cuentan con lo necesario para sostenerse, y mucho menos para dar una educación a sus hijos (derecho consagrado también en la Constitución Política, artículo 3º), lo cual viene a complementar la formación del individuo <sup>46</sup> dentro de la sociedad.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En este supuesto tenemos que a pesar de lo estipulado, no toda familia mexicana cuenta con una vivienda “digna y decorosa”.

Existen lugares denominados “ciudades perdidas”, donde las familias viven en condiciones aberrantes, son

---

<sup>46</sup> ARTICULO 3º- CONSTITUCIONAL. Dice. La educación que imparta el Estado tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia” y que además “contribuirá a la mejor convivencia humana. SISTA S.A. de C.V. 2001. p.3.

sitios alejados de la "civilización", que no cuentan con los servicios públicos necesarios como son agua potable, luz, drenaje, alumbrado público, transporte recolector de basura, etc., lo que a su vez propicia sean lugares insalubres e indignos para habitar cualquier ser humano.

Sus hogares son hechos de cartón o lámina, del material más barato y corriente, por lo que resultan inseguros: además de que son espacios tan reducidos que albergan un gran número de personas, lo cual en ninguna manera puede ser considerado como vivienda "digna y decorosa".

¿ Y qué es lo que hace el Estado al respecto?. Las constantes devaluaciones económicas son todo un obstáculo para lograr el equilibrio en todos los sentidos.

El Estado se ha visto incapaz de generar fuentes de ingreso, para crear más empleos, para propiciar un clima de seguridad que atraiga inversiones extranjeras que beneficien a todos, no sólo a unos cuantos.

El objetivo de que toda familia goce de una vivienda digna y decorosa resulta cada vez más inalcanzable cuanto más inalcanzable es crear empleos para todos, empleos

que verdaderamente sean remunerativos y que permitan al jefe de familia de ésta, de todo lo necesario para su buen desarrollo.

Muchas veces, la falta de dinero para cubrir las necesidades básicas resultan un ipso determinante en las relaciones familiares, ya que pueda resultar un motivo de desavenencia y causa de ruptura familiar, en el sentido de que para la satisfacción de sus necesidades básicas, cada miembro deberá aportar un ingreso económico.

De ahí, que la familia tenga que verse en la necesidad de separarse, ya sea por lapsos de tiempo cortos o por lapsos mayores, temporales e incluso definitivos.

Surge así, el problema de la migración: un padre para dar a su familia lo necesario tiene que ir a otras ciudades o hasta otro país en busca de mejores oportunidades de trabajo. Hijos que tendrán que hacer lo propio para ser una ayuda y no una carga más para sus padres.

Por otro lado, los hijos obligados por los padres a trabajar desde edad temprana y muchas veces de forma irracional e inhumana.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

El niño, como ser humano, goza también de derechos que deben ser preservados, derechos que podemos resumir en:

- ◆ Derecho a la igualdad independientemente de la raza, religión, la nacionalidad o el sexo.
- ◆ Derecho a la protección especial para su pleno desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de manera sana y normal.
- ◆ Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- ◆ Derecho a la nutrición, vivienda y servicios médicos adecuados.
- ◆ Derecho a la atención especial, en caso de ser impedido.
- ◆ Derecho al amor, comprensión y la protección.
- ◆ Derecho a la enseñanza gratuita, al juego y a la recreación.
- ◆ El derecho a hallarse entre los primeros que reciban socorro en caso de desastre.
- ◆ Derecho a la protección contra toda forma de negligencia, crueldad y protección.

◆ **Derecho a la igualdad.<sup>47</sup>**

**Estos derechos a favor del niño constituyen para los padres la obligación de preservarlos, es decir, los padres deben velar en todo momento porque estos derechos sean respetados, empezando por ellos mismos.**

Sin embargo, es triste ver que no ocurre como debiera ser. Los propios padres son los que frecuentemente incurren en violaciones a los derechos del niño; son los que, debiendo dar protección y seguridad, dan maltrato constante y reiterado. De ello tenemos muchos y diversos casos, por ejemplo:

A. En un lugar, donde los miembros integrantes de la familia son más de 6 y solamente el padre es el único proveedor que se responsabiliza por sus 5 miembros además de él mismo. Un salario no resulta suficiente para alimentar, vestir, calzar, educar, dar atención médica y encima para la recreación de seis personas o más. Además de tener que cubrir cuotas por concepto de renta, pago de luz, de agua, etc.

Por tanto, ¿como podría sobrevivir una familia así?. De ahí que la opción elegida frecuentemente por los padres

---

<sup>47</sup> RESUMEN DE LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1959. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SISTA, S.A.de C.V. 2001. p. 235.

sea que todos los integrantes de la familia deben aportar económicamente para la "satisfacción" de sus necesidades (no es posible poder satisfacer del todo las múltiples necesidades), independientemente de su edad y sexo, llegando al grado de su explotación, siendo objeto de negligencia y crueldad, dado que las condiciones apropiadas para un menor no se encontrarán en la calle, fuera del hogar.

Resulta imposible para los padres, como en el caso planteado, preservar los derechos del niño, dado que no es posible darles una educación (que aunque el Estado diga que la educación que él imparte es gratuita, en los hechos no es así, ya que siempre las escuelas solicitan una cooperación o donación obligatoria, que aunque es mínima, sí se tienen más de tres hijos en edad escolar, resulta una carga muy pesada para los padres); como tampoco resulta posible dotarles de vivienda digna, servicios médicos adecuados ni mucho menos, una alimentación adecuada y balanceada.

Además, que las preocupaciones y presiones del trabajo y la escasa solvencia económica no permite a los padres dar calidad de tiempo, amor y atención especial a sus hijos, impidiendo a su vez su crecimiento sano y normal.

Por lo anterior concluimos la importancia de la planificación familiar, de la que ya se hizo referencia.

B. Otro ejemplo que puede enfocarse al problema planteado es el caso de una familia que cuenta entre sus miembros con un menor incapaz o impedido física o mentalmente. Dicho menor deberá contar con una atención particular, dada su situación especial, pero esto no significa que tenga que ser objeto de discriminación, sino por el contrario, merece mayor atención y educación para lograr una igualdad en la medida de lo posible; además del amor y la comprensión, en principio de su propia familia, y después de la sociedad misma.

El ser considerado un incapaz no es motivo para rechazarle, ni mucho menos para ser el blanco de un desahogo de las frustraciones de sus padres. Es un ser que necesitará de más amor y apoyo para salir adelante.

Es triste enterarse de casos en los que los padres descargan su ira, desesperación o impotencia sobre sus hijos, quienes no pueden defenderse (siendo completamente sanos, incapaces de defenderse de las agresiones de los adultos; mayormente resulta para un deficiente mental o un impedido físicamente de repeler la agresión).

Los derechos son para los niños, no importando su condición, son seres humanos que deben gozar de amor, protección y comprensión, y por lo tanto, se les deben de respetar esos derechos que como individuos merecen.

A pesar de existir instituciones públicas encargadas de dar apoyo y protección a menores maltratados, éstas resultan serlo de manera temporal, ya que los hijos son devueltos a sus padres, después de haber cumplido con una sanción por el maltrato, por lo que la situación se vuelve a repetir y una sanción no corrige ni cambia los hechos. Por el contrario aumenta el maltrato por el desquite o rebanchismo de los padres. Como lo mencioné, el Estado no puede sustituir a los padres, por lo que resulta imposible que sea el Estado quien se haga cargo de tantos niños maltratados por sus propios familiares. Pero también es cierto que resulta muy perjudicial que estos niños sigan en un ambiente de continua violencia.

Se requiere de campañas de prevención, en donde se oriente a jóvenes sobre a responsabilidad que implica traer niños al mundo, el cuidado que ellos merecen y, principalmente, la importancia de la armonía familiar.

#### 4.4 Ambito Penal

En materia de Violencia Intrafamiliar encontramos que se han dado una serie de reformas

El artículo 343-Bis del código penal, por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o la formación del menor, no será en ningún caso considerada como justificación, para formar algún maltrato.

Ya hemos citado la definición que el Código Penal da acerca de este delito en su art. 343 bis, donde señala que al

que comete dicho delito se le impondrá una pena no mayor de 4 años de prisión así como un tratamiento psicológico.

Asimismo, se han tomado las medidas necesarias para evitar que el agresor siga incurriendo en este tipo de actos (art. 343 quáter), sin embargo, hay que mencionar que después de alguna denuncia de violencia el agresor y el agredido regresan a vivir en el domicilio conyugal o familiar, y es ahí, donde muchos agresores aprovechan para infundir temor a las víctimas para que éstas retiren las acusaciones o dejen de asistir al lugar donde se les ha brindado ayuda.

Hay que tomar en cuenta que no toda violencia puede ser demostrada ante las autoridades, puesto que sólo los golpes visibles son castigados, las palabras altisonantes los insultos, las amenazas y las cachetadas, que sólo son eso, "simples cachetadas", son problemas pequeños que, según la propia familia y algunas autoridades, deben resolver al interior del seno familiar.

Las amenazas no son fáciles de demostrar, puesto que nadie en público le dice a otro que va a causarle un agravio en su persona, bienes o derechos (art. 282 del Código Penal). Estamos hablando de un daño psicológico contra las víctimas que en muchos casos se repite constantemente, lo cual

afecta el desarrollo emocional y es también una de las causas de desintegración familiar.

Las lesiones al interior del hogar en contra de algún miembro de la familia deben ser tipificadas como violencia intrafamiliar y en su caso darle una mayor penalidad de acuerdo a las lesiones causadas.

El derecho que tienen los padres de corregir a los hijos tiene un límite, los golpes dados a palos, puños, cables, etc., deben ser castigados con severidad, así como ser perseguido de oficio, una vez denunciado, pues hay que toma en cuenta que los niños no pueden denunciar por sí mismos. Esto ayudaría a que disminuya este tipo de violencia contra los menores, ya que por ningún motivo los golpes son la solución a los problemas.<sup>48</sup>

En materia sexual se ha tipificado como violación (Art. 265 bis del Código Penal) que dentro de las relaciones sexo afectivas, que son comunes entre esposos o concubinos, el hombre forcé a su pareja o la obligue utilizando la violencia, sea esta física o psicológica, a tener relaciones sexuales. La violación ejercida por la fuerza es fácil demostrar, pero ante las amenazas o presión de causarle un daño físico contra la propia mujer o contra

---

<sup>48</sup> EL ARTICULO 30, FRACCIÓN II. Del Código Penal. Señala que la reparación del daño comprende que el agresor debe cubrir la reparación del daño material y moral causado. Incluyendo el pago de los tratamientos psiquiátricos y curativos que consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. FORRUA, México, 2001, p. 17.

algún ser querido hace que la mujer acceda a tener sexo cuando ella no lo desea, por lo cual cabe señalar que una mujer que denuncia el delito de violación cometido por su pareja donde no existen huellas de violencia física será muy difícil que proceda.

En cuanto al incesto (art. 272 del Código penal) es necesario una reforma, ya que nadie conciente relaciones con su ascendiente, que es por lo general el tipo de agresión que se da, aunque no se descartan las relaciones entre hermanos consanguíneos.

La violencia familiar, no sólo lleva al daño físico o moral, puede desembocar en el homicidio del agresor, en el homicidio o suicidio de la víctima.

Si hablamos del agresor y éste comete homicidio en contra de un familiar, es de entenderse que pueden existir las agravantes del delito como la ventaja (art.316 frac. I y IV del Código Penal), ya que es superior en fuerza física al ofendido o bien puede estar armado. También se da la traición (art. 319 del Código Penal) pues se viola la fe o seguridad tácita que debe darse por razón de parentesco. Así entonces, el art. 320 del Código Penal señala que al autor de un homicidio calificado se le impondrá de 20 a 50 años de prisión y, sin embargo, el homicidio en razón del parentesco o relación (art. 323 del Código penal)

tiene como pena de prisión de 10 a 40 años. Esto es, que cuando a la familia se le debe cuidar y respetar bajo cualquier circunstancia, no esta exenta de sufrir agresión por parte de alguno de sus miembros, es decir, que al agresor le pueden dar y una pena mínima de 10 años que puede reducirse aun más por buen comportamiento.

Tratándose del agredido debemos tomar en consideración que debido a los constantes ataques físicos o psicológicos puede llevar a éste en un momento dado a cometer homicidio o suicidio. Esto se entiende pero no se justifica, aunque si llegase a cometer homicidio deben tomarse en cuenta las circunstancias que la orillaron a cometerlo y por lo cual consideramos que debe tener una penalidad mínima. En su caso si llega al suicidio la victima, los artículos 312 y 313 del Código Penal señalan que cuando alguien indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión, y si el suicida fuera menor de edad la sanción será dada como si fuere homicidio calificado.

En este caso entendemos que el suicida se quita la vida inducido por los malos tratos o golpes constantes que recibe en el hogar, y lo hace porque está tan dañada su autoestima que para escapar del agresor se suicida.

#### **4.5. Ambito Civil**

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2º señala que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos.<sup>49</sup> En consecuencia la mujer no deberá quedar sometida, por razón de su sexo a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

La mujer como tal dentro de la sociedad juega un rol muy importante, no sólo como madre o ama de casa, es en ella, la que en esencia recae la educación de hijos que como generación a futuro reflejara los principios que le fueron inculcados en familia.

Además como el hombre y mujer están obligados a contribuir, bien juntos o cada uno por su parte, a los fines del matrimonio, como lo establece el artículo 162 del Código Civil

para el Distrito Federal en su primer párrafo en el que establece que: "los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente".

Así, como tomar decisiones en conjunto lo que llevará a que exista una buena comunicación, y por ende, habrá un mejor desarrollo e integración familiar.

" Dentro del matrimonio se ha avanzado en, cuanto a los requisitos para contraer nupcias el Artículo 156 establece. Que son impedimentos para celebrar el matrimonio, en su fracción VII la violencia física o moral para la celebración del matrimonio.

De los matrimonios nulos e ilícitos en el artículo 245 dice. La violencia física y moral serán causa de nulidad del matrimonio, en cualquiera de las siguientes: fracción I que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes".<sup>50</sup>

Sería interesante hacer del conocimiento a los matrimonios o concubinos acerca de estos derechos ya que

<sup>49</sup> ARTICULO 2°- del CODIGO CIVIL, para el Distrito Federal. Disposiciones hasta julio del 2000. SISTA S.A. de C.V. p. 3.

<sup>50</sup> Idem.

muchos de ellos desconocen que los tienen y así de manera libre y responsable tomarían decisiones convenientes o adecuadas.

Los derechos y obligaciones serán siempre iguales dentro del matrimonio, no importa la aportación económica para el sostenimiento del hogar. El hombre que a veces es el único que sostiene a la familia, no le da el derecho de golpear, insultar, vejar, etc., a los demás integrantes. La mujer contribuye en mucho, ya que los quehaceres habituales del hogar, aunque no son remunerados si aportan beneficios que no se reconocen.

Es bien sabido que cuando empiezan a surgir los problemas en la familia, el primer paso que se da, son los cuestionamientos por parte de la víctima acerca de lo que ha hecho para recibir malos tratos, después de esto, se trata de hablar con el agresor que casi nunca escucha y hace lo que le da la gana. La mujer soporta por mucho tiempo golpes, insultos y el paso más importante que da es el divorcio (art. 266), disuelve el vínculo del matrimonio para rescatar la libertad que perdió cuando el agresor no respetó sus derechos.

El artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal establece: Que son causales de divorcio " en su fracción III La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando el mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que a recibido cualquier remuneración con el

objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él".

En la fracción IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito.

En la fracción V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción.

En la fracción XI. En cuanto a la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.

En la fracción XIII. Dice; la acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión.

En la fracción XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código.

En la fracción XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código".<sup>51</sup>

Los niños y jóvenes desgraciadamente toman vías equivocadas, ya que se refugian en las drogas o en el alcohol o abandonan el hogar, al igual que los ancianos, no enfrentan los problemas porque no los escuchan, pues no tienen voz ni voto en cuanto a las decisiones que se dictan, pues ellos a lo único que tienen derecho es a oír y a cumplir lo que se les dice.

La patria potestad se puede perder por malos tratamientos o cuando por abandono de los deberes se compromete la salud, la seguridad o la moral de los hijos (art. 444 frac. III del Código Civil), la patria potestad tiene un límite, sin embargo, nos han dicho en muchas ocasiones que los padres tienen todos los derechos sobre los niños, pero en la escuela o en casa no se les dice que tienen derechos, que pueden hacerse valer ante las autoridades y como seres humanos merecen también respeto.

---

<sup>51</sup>Idem.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica (art. 423 del Código Civil), sino por el contrario existe la obligación de los padres observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo, pues lo que se observa en casa para los niños debe ser de respeto, así como de consideración, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

Los padres tienen la obligación de educar convenientemente a los menores para que éstos crezcan con principios y bases adecuadas para un buen funcionamiento dentro de la familia y la sociedad.

Las reformas al Código Civil sobre violencia intrafamiliar no son nuevas, han estado siempre ahí, pero ubicadas en diferentes títulos. Estos explican los delitos que se dan al interior de la familia, se sabe que los malos tratos (sevicia), amenazas o injurias graves de un cónyuge a otro es causa de divorcio.

El art. 323 Bis. Señala que los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, para contribuir a su sano desarrollo y su plena incorporación y participación en el núcleo social.

Esto es que los que conforman la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Entendiendo como violencia el uso de la fuerza física o moral que atente contra la integridad física o psíquica, se produzcan o no lesiones; siempre y cuando exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

El art. 323 Ter. Signa que es causal de divorcio (de acuerdo al art. 267, frac. XIX) las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Y cuando debido a las pláticas de conciliación se llega a un acuerdo para no volver a utilizar la violencia y nuevamente se hace uso de ella, la fracción XX el mismo artículo indica que si se incumplen injustificadamente las determinaciones de las autoridades, será también causa de divorcio.

Para concluir diremos que la violencia familiar disminuye la capacidad para relacionarse con los demás, de la autoestima y la creatividad; se pierde el interés por la vida y el respeto para con los demás. También debemos tomar conciencia de que el agresor puede presentar esas conductas por razones diversas: la tensión que le provocan sus adversas condiciones de vida; falta de educación, por frustraciones que le hacen descargar

su agresión sobre los miembros de la familia; o bien porque en su infancia sufrió agresiones semejantes.

Sabemos que con ayuda profesional el agresor puede dejar de ser violento, siempre y cuando a éste se le obligue a acudir a las terapias que sean necesarias para que aprenda a manejar sus tensiones en forma menos dañina.

#### 4.6. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

La presente Ley señala que quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, Psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga algún vínculo familiar son llamados Generadores de Violencia; y se llaman receptores a los grupos o individuos vulnerables que sufren esos actos de maltrato.

La mencionada Ley hace una diferencia notable con respecto al Código Penal y Código Civil, ambos del Distrito Federal, señala que habrá Violencia intrafamiliar cuando:

“cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, sufra algún acto de agresión respectiva encaminada hacia el sostenimiento y control de la víctima que deteriore, disminuya o afecte su personalidad (art. 3º LAPVI).

Tanto el Código Penal como el Código Civil sólo hacen referencia a las personas que viven en el mismo domicilio.

La LAPVI, no es tan conocida por el pueblo, ya que las instituciones encargadas de difundir y promover programas educativos y de protección social sobre como prevenir la violencia intrafamiliar no han cumplido de manera satisfactoria con su objetivo.<sup>52</sup>

Es de pensarse que si la Ley marca el procedimiento que deben seguir las autoridades y de los beneficios o derechos que puedan obtener las personas no se lleven a cabo tales ordenamientos.

Se creo un consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que cuenta con un presupuesto para difundir y orientar a las personas acerca de los daños que pueden ocasionarse con la violencia, aún cuando no lo han hecho. Sin embargo, existen organismos que trabajan por cuenta propia, atendiendo a más personas, aún cuando no cuentan con un presupuesto establecido para difundir los derechos y obligaciones de cada individuo dentro de la familia, sin son más conocidos.

---

<sup>52</sup> ARTICULO 5°- de la LAPVI, A la Secretaría de Gobierno a través del Registro Civil, a la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del D.F., y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. DELMA 2001. Colección Penal. p. 580.

La Ley señala que la atención proporcionada será tendiente a la protección de los receptores de dicha violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia sin importar el género o condición socioeconómica, etc. Sin tomar en cuenta criterios con patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales o culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación (art. 9 LAPVI). Se trata por medios psicoterapéuticos la reeducación de los agresores para disminuir y de ser posible erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas.

En cuanto al personal que atienda a los sujetos (víctimas y agresores), estamos de acuerdo en que sean (profesionales sociólogos, psicólogos, médicos y licenciados en derecho), además que cuenten con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas, puesto que éstos a través del conocimiento en cada una de sus materias pueden estudiar, analizar, revisar corporalmente y asesorar a los sujetos de la violencia intrafamiliar.

La Secretaria de Seguridad Pública deberá contar con elementos especializados y capacitados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar (art. 15 de la LAPVI), relacionada con el art. 6° de su Reglamento).

Asimismo, con fines preventivos o de seguimiento le corresponde a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social la promoción de programas educativos; la instalación de centros de atención inmediatos; promociones de acciones y programas de protección social; campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concienciar a la población sobre las formas en que se expresan y se pueda prevenir así como combatir la violencia intrafamiliar, lo más importante es que trabajadores sociales concurren a diversos lugares mediante visitas domiciliarias de carácter preventivo y también de seguimiento con el fin de evitar que se dé y siga dando la violencia intrafamiliar.

Las formas más adecuadas de proteger y concientizar a la población en general es a través de los hospitales, mediante cursos a enfermeras, médicos y pacientes que acudan; en las escuelas de cualquier nivel se deben proporcionar informes o pláticas de 30 o 40 minutos a la semana sobre como distinguir y evitar la violencia intrafamiliar (art. 22 del Reglamento de LAPVI)<sup>53</sup>, a los trabajadores en general mediante folletos o pláticas obligadas en centros de trabajo.

Muy especialmente a las mujeres, que deben intentar cambiar los patrones de cultura y malas costumbres, ya

---

<sup>53</sup> ARTICULO 22 de LAPVI. *Ibid* p. 592.

que en ellas recae la educación y formación de los niños, futuros generadores o receptores de la violencia intrafamiliar.

Es urgente que existan mecanismos que permitan difundir la legislación existente sobre la materia, bien puede ser a través de los medios de comunicación ya que solo lo han hecho las organizaciones sociales.

Tratándose de los niños es el sector más desprotegido por la legislación, primeramente porque los niños por sí no denuncian y segundo porque ellos regresan a vivir con los adultos que son los principales generadores de violencia. La Ley de Violencia señala que se canalizarán a los niños a los albergues dependientes de la administración pública del D.F. en caso de "ser necesario", pero nos preguntamos cuáles son esos casos necesarios que no explica dicha Ley, así como su reglamento respectivo.

En cuanto a la Ley y el reglamento diremos que es "letra muerta" ¿por qué?, porque la ley no es conocida ampliamente, además en el Código Civil y el Código Penal que son más conocidos, existe un capítulo especial acerca de la violencia intrafamiliar, entonces a qué autoridad se deben dirigir las personas.

Los puntos básicos que deben existir son:

- ◆ Unificación de criterios acerca de quienes son sujetos de la violencia intrafamiliar.
- ◆ Legislación a la cual se debe atender y autoridades ante quienes se debe acudir.
- ◆ Capacitación y formación permanente de personas que conozcan y hayan padecido este ilícito puesto que no habría parcialidad de criterios al tomar determinadas decisiones.
- ◆ Difusión de la legislación, utilizando los medios adecuados y necesarios.
- ◆ Y finalmente una reeducación de las tradiciones y patrones de cultura, pues todos tenemos los mismos derechos y obligaciones.

#### **4.7. Declaración Universal de los Derechos Humanos en Relación con la Familia.**

El término derecho indica, en este contexto, el poder o facultad de un sujeto para hacer u omitir, sin interferencia del Estado o de otros particulares, o para exigir el otorgamiento de una prestación determinada. El calificativo de

humanos significa aquí que sé de derechos que conciernen al ser mismo del hombre como persona, y que son la base para una vida humana plena y digna.

Los derechos humanos no son de creación arbitraria, sino que derivan de postulados y valores presentes, de un modo u otro, en todas las sociedades humanas. Pero por otro lado, para que lleguen a ser derechos verdaderos y efectivos, se requieren ser positivizados y garantizados por el orden jurídico. Cumplen con una función de control de legitimidad de todas las normas jurídicas; aquellas que son contrarias a las normas, principios y valores relativos a los derechos humanos no pueden ser válidos ni formar parte de este orden jurídico<sup>54</sup>.

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, tiene como ideal común el que todos los pueblos y naciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, así como su reconocimiento y aplicación efectiva.

Es decir, que los derechos del hombre deben ser defendidos, protegidos y respetados por las autoridades y los

---

<sup>54</sup> SOBERANES, José I. y FIX-ZAMUDIO, Héctor et. al. El Derecho en México. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México. 1996. pp. 296-297.

mismos individuos de cualquier sociedad para lograr una convivencia pacífica, digna y cordial.

Se tiene que los derechos naturales del hombre (entre ellos la libertad, la igualdad y la dignidad) deben ser reconocidos positivamente por todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos.

Con el propósito de dar un reconocimiento universal, la Asamblea General de las Naciones Unidas enumera una serie de derechos que toda sociedad debe respetar. En relación con nuestro tema, la familia, tenemos lo siguiente:

Artículo 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente unos con los otros.

Cada miembro integrante de una familia debe ser considerado con igualdad de derechos por el simple hecho de ser humano; hay que respetar la dignidad de su existencia. Dignidad significa el valor intrínseco que posee cada ser humano por el simple hecho de serlo. Esta dignidad es el fundamento de los derechos humanos más importante<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 301.

Así también, este artículo nos señala que deben comportarse fraternalmente unos con otros, lo que implica que debe existir una relación de amor, comprensión, apoyo, solidaridad, compañerismo, en fin, toda una serie de valores que permitan una sana convivencia.

Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona.

La vida es el bien más valioso de la persona, por lo que no puede ser (o mejor dicho, no debería ser) privada de ella en absoluto; sin embargo, existen condiciones excepcionales en las cuales se anula este derecho a la vida, tal es el caso del aborto, la pena de muerte y/o la práctica de la eutanasia.

Estas son situaciones que violan este derecho y no obstante, los ordenamientos jurídicos de diversos países lo consienten en determinadas circunstancias.

Con relación a la familia, el aborto y la eutanasia deberían ser consideradas como conductas de violencia familiar, dado que se está abusando del poder y la autoridad, trayendo consecuencias fatales. Se causa daño irreparable contra un ser totalmente indefenso, que a pesar de lo que se pudiera argumentar en contra, tiene derecho a la vida y a su integridad.

Artículo 5°. Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La integridad de una persona prohíbe la tortura, las mutilaciones, las penas trascendentes, crueles, inusitadas y, en general toda clase de tratos y castigos degradantes o infames. La integridad de la persona no sólo es física, sino psíquica y moral, por lo que se prohíben también los tratos que causen sufrimiento mental a una persona o la hagan perder la estimación de sí misma<sup>56</sup>.

Este tipo de maltrato no solamente se refiere al dado en prisión, sino también al dado en el seno familiar. De ahí que las manifestaciones de violencia analizadas en este trabajo, resulten tratos degradantes, crueles e infames, que violan una garantía constitucional y un derecho humano reconocido universalmente.

Artículo 7°. Todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

---

<sup>56</sup> *Idem*.

Este precepto lo vemos producido en nuestra Constitución Política y en el Código Civil; sin embargo, como se ha venido analizando, ello no resulta así. No puede haber una igualdad real, y la igualdad formal disfraza muchas arbitrariedades.

Por otra parte, existe una discriminación muy marcada por razón de diversos aspectos, a saber: Se discrimina el papel de la mujer en los diversos planos; a los padres discapacitados, en igual manera, se ven relegados de la misma sociedad por su situación; a los hijos que padecen alguna enfermedad física o mental, se les discrimina por este hecho; y así podemos enumerar hechos discriminatorios que afectan o pueden afectar en un momento dado a la estructura familiar.

Este hecho no se ha podido vencer y, en vez de ayudarles o estimularles para que puedan integrarse óptimamente a la sociedad, las exigencias de ésta hacen que sean relegados, coartándoles los derechos antes mencionados y sin que la Ley pueda hacer nada al respecto, dado que la normatividad actual solamente reafirma esas absurdas exigencias sociales.

Y entrando de lleno a la Declaración de los Derechos Humanos expresamente relacionada con la familia, tenemos:

**Artículo 16°. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de la raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.**

**Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.**

**La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.**

**Este artículo señala que la institución de la familia es una parte esencial de toda sociedad y por ende, se hace necesario tomar todas las medidas a su alcance para su protección y normal desarrollo.**

**De ahí, también la importancia del libre consentimiento para contraer matrimonio y formar una familia, con plena conciencia de la responsabilidad que ello implica.**

**Se reconoce la fundación de la familia como un derecho del ser, derecho que a la vez trae consigo una serie de**

obligaciones que, conjuntamente, darán estabilidad y armonía a la familia.

Por otra parte, el artículo 25° establece un conjunto de derechos que beneficiarán y auxiliarán a los miembros de una familia cuando las circunstancias así lo ameriten:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Así, se deduce que el Estado debe hacer uso de todos los instrumentos a su alcance para asegurar el bienestar de la familia y ello implica la creación de fuentes de trabajo que garanticen una estabilidad económica a la familia y que le permita su subsistencia, sobre todo en caso de pérdida del miembro proveedor o que éste se encuentre imposibilitado física o mentalmente para sostener a su familia.

**En el segundo párrafo del mismo artículo señala además:**

**La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.**

**Este párrafo nos muestra que los miembros de la familia que son más sensibles o que pueden ser más seriamente dañados son precisamente la esposa y los hijos, por ello se estipula que son merecedores de cuidados y asistencia especiales, dado su condición especial.**

**Son miembros que requieren de mayor protección, por lo que se hace necesario instrumentar medidas que garanticen sus derechos y que le otorguen la seguridad que merecen por el simple hecho de ser lo que son: seres humanos.**

**Además, se protegen por igual los derechos de los niños, no importando si fueron o no concebidos dentro de matrimonio o concubinato. Los padres se deben a sus hijos, deben preservar sus derechos, dado que tienen la obligación de sostenerlos por el simple hecho de haberlos concebido.**

## **PROPUESTAS**

A nivel nacional difundir leyes a la violencia intrafamiliar, para que sean conocidas a través de libros, circulares, formatos, folletos, pancartas, cartillas, para señalar los derechos de las personas.

Tipificar a nivel nacional, la violencia intrafamiliar con todas sus variantes, además de las medidas que deben aplicarse en condiciones de igualdad.

Que se diseñen políticas educativas, dirigidas a todos los sectores de la población, para prevenir acciones de violencia intrafamiliar.

Establecer departamentos específicos, con el personal idóneo para atender las denuncias en cuanto a la violencia intrafamiliar y tener que canalizar y atender sus problemas de las víctimas y a sus familiares.

Aplicar las terapias psicológicas, no como tramites sino como una obligación, tanto del agresor como del agredido para que no se desintegren las familias.

Diseñar programas educativos a nivel nacional sobre los derechos y obligaciones de las personas, desde los jardines de niños hasta las universidades, ya que en un futuro tengamos menos alcoholismo, drogadicción, delincuencia y desajustes emocionales.

Hacer campañas nacionales a través de los medios de comunicación , para una educación social, que sean constantes y no por corto tiempo y luego se deja al olvido.

Tratar de modificar los patrones culturales, y no basta con perfeccionar las normas y la administración de la justicia sino que se busque prevenir la violencia através de los medios de comunicación.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La violencia en la familia es un fenómeno extremadamente complejo, siendo la familia una institución fundada en la relación sexual, duradera que permite la procreación y la perpetuidad de la especie humana.

**SEGUNDA.-** Para erradicar la violencia se deberá enfrentar a las bases culturales, estructuras sociales, económicas, políticas arraigadas a la relación de poder patriarcal.

**TERCERA.-** El Estado debe intervenir protegiendo al sano desarrollo y conservación de la familia y ayudar a fortalecer las estructuras de las relaciones familiares, el Estado no puede sustituir a las finalidades primordiales de la familia, su organización y formación moral.

**CUARTA.-** Las mujeres en la sociedad se definen como inferiores, por lo que el derecho a dominarlas se considera un aspecto meramente esencial para el masculino. Una estrategia es ir más allá de los "síntomas de abuso" lo cual se debe eliminar el control masculino sobre la conducta femenina.

**QUINTA.-** Es necesario hacer mejores investigaciones para estimular la acción política en nuestra nación, empezando hacer

estudios mejor diseñados sobre el abuso de esposos, que sean a corto, mediano y a largo plazo.

**SEXTA.-** La intervención del Estado radica en la creación de normas y leyes para que se den cumplimiento para los fines a que fue creado, de ahí, la existencia de la LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, las reformas, adiciones y modificaciones recién promulgadas a los Códigos Civiles, de Procedimientos Civiles, al Código Penal y de Procedimientos Penales con relación a la violencia intrafamiliar resulta un paso importantísimo a este mal, sin embargo, es muy temprano hablar de ellos si va haber resultados o no alcanzados, deseados hacia las conductas violentas en el gremio familiar, o se mantendrá en igual medida o se seguirá ocultando en el hogar de una familia.

**SEPTIMA.-** Por todas y estas razones la mujer a luchado para obtener un lugar preponderantemente en la sociedad mexicana, logrando sus derechos que le corresponden, la tarea no a sido fácil, ya que han trabajado mucho para lograr en el lugar en que estan, pero falta mucho por hacer y cambiar.

**OCTAVA.-** Es importante y necesario hacer difundir y conocer la realidad de esta problemática de la "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" que se vive en la descomposición social para la disminución de los delitos.

## BIBLIOGRAFIA.

BEDREGAL, Ximena, et.al. Hilos, nudos y colores. en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. CICAM, México, 1991.

BEGNÉ, Patricia. La mujer en México. Su situación legal. TRILLAS, México, 1990.

Burt R., Martha. Las creencias o mitos de la violación. LONDON, NEW YORK, U.S.A. 1983.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. t. vii . t. z. Helisa, S.R.L., Argentina, 1987.

CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Criminal. t. iv. Parte Especial. Temis, Bogotá, 1973.

CARRILLO, Roxana. Las mujeres contra la violencia, rompiendo el silencio. UNIFEM, México, 1992.

CASTELLANOS, Diana. La violencia. lo impensable, lo impensado. CASA DE LA MUJER, Colombia, 1990.

CORSI, Jorge. violencia familiar. una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. PAIDOS, Argentina, 1994.

CHIRONE, Vanna. Moderna Enciclopedia Femenina. T.III. La mujer y su mundo. LUIS MIRACLE, S.A. Traducción de Fernando Gutierrez. 1961.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. PORRUA. México, 1993.

DOLLARD, John, Miller, et al. Frustration and Agression. NEW HAVEN and LONDON. Yale University Press. 1979.

FERNANDEZ VILLANUEVA, Concepción. Violencia y sociedad patriarcal. (Comp.) PABLO IGLESIAS, Madrid, 1990,

FERREIRA, Graciela.. La Mujer Maltratada. SUDAMERICANA. Argentina, 1994.

GERARDO GONZALEZ, Ascencio. Revista Alegatos No. 27. Un Paradigma Juridico para Aproximarnos a la Violencia Intrafamiliar. U.A.M. México 1994.

GIVERTI, EVA , FERNANDEZ, et al. La mujer y la violencia invisible. SUDAMERICANA, Argentina, 1992.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social. UNAM-México, 1972.

HEISE, Lori. Violencia Contra las Mujeres, la carga.oculta sobre la salud. OPS. Washington, D.C. E.U.A. 1994.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Juridico Mexicano, Porrúa-UNAM, México, 1997.

JOSEFO, Flavio. Génesis. LAS BELLAS LETRAS, Paris, 1994.

LAGACHE, Daniel. El Psicoanálisis, conceptos humanos. PAIDOS. Argentina. 1959.

LAGARDE, Marcela. Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y locas. UNAM-México. 1990.

LORAUX, Nicole. Hesiodo. Teogonía, maneras trágicas de matar a una mujer. VISOR. Madrid, 1989.

RICOEUR, Paul. Lo simbólico del mal. MEGALOPOLIS, Argentina . 1976.

SOBERANES. José I. y FIX-ZAMUDIO .Héctor et. al. El Derecho en México. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, México. 1996.

TALCOTT, Parsons. El sistema de las sociedades modernas de agresión. TRILLAS. México. 1974.

#### OTRAS FUENTES

ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, "Departamento de Información Pública de Naciones Unidas". Boletín. Nueva York. 1985.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN SOBRE EL MALTRATO A LA MUJER ECUATORIANA (CEIMME), "La Violencia Domestica y la Ley Ecuador", BOLETIN N°- 123, 17 de junio de 1995.

INSTITUTO URUGUAYO DE DERECHO DE FAMILIA Y MENORES," Violencia contra la mujer denuncia, apoyo y respuesta". BOLETÍN, N°- 183, Montevideo, 25- mayo - 96.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. "Violencia Contra la Mujer un Problema de Salud Pública". Boletín, Epidemiologico, Vol. II. Nicaragua, 11-14 marzo, 1992.

TAUTOLIGIA OFICIADA POR LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, " Contra la Violencia a la Mujer". Boletín. Nueva York ,1998.

UNIFEM."Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar". Memorias México., 1996.

## **LEGISLACION**

**CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**LEY DE ASISTENCIA PARA LA PREVENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**